

Apología del traductor público



P. 14

Reflexiones sobre el estatus jurídico
del CTPCBA y sus efectos directos
en el ámbito de las incumbencias profesionales

2024 - Comisiones internas del CTPCBA

**Comisión de Idioma Alemán**

Responsable: Ingrid Alejandra van Muelen
 Coordinador/a: por designar
 Secretario/a: por designar
 Integrantes: Elsa Frida Buchholz, Susana Goldmann, Juan Manuel Olivieri, Agustín Pardo, Pamela Rainhart, Margarita Stecher y Katharina Martha Monique Taliz

**Comisión de Interpretación**

Consejeros: Norberto Caputo y Lorena Susana Roqué
 Coordinadora: Oriela Alejandra Bruno
 Secretaria: Verónica Magán Laca
 Integrantes: Martín Barrère, Daniela Caballero, Eliana Fernanda Carrazan Buscemi, Fernanda Lorena Castro, Isaac Chang, María Victoria Cucchiaro, Carla Fiorella Del Gesso, Sebastián Faure, Iván Iglesias, Karina Johansen, María Florencia Kais, María Clara Macareno, Florencia Denise Ochoa, Florencia Verónica Páez Souto, María Cecilia Palluzzi, María Eugenia Pinalli Sauro, Gastón Romero Bosc y Daiana Bárbara Zangari

**Comisión de Cultura y Bienestar**

Consejera: María Virginia Rubiolo
 Coordinadora: María Teresa Arias
 Secretaria: Gabriela Aspro
 Integrantes: Marcia Castro, Susana Fortuna Cohen, Cynthia Karina Latrecchiana, Cintia Soledad Lazarte, Alicia Margarita Payo y Eliana Cintia Scasserra

**Comisión de Traducción Literaria**

Consejera: María Virginia Rubiolo
 Coordinadora: Julieta López Bárcena
 Secretario: Maximiliano Damián Cuadrado
 Integrantes: Bella Rosa Cano, Antonella Carla Carbone, Isaac Chang, Susana Mirta Civitillo, Susana Fortuna Cohen, Marcela Alejandra Cultraro, María Virginia García, Fernando Tomás Iglie, Lucía Ronco, Agustina Sofía Sejas Rodríguez y Romina Giselle Siboldi

**Comisión de Idioma Español**

Consejera: María Virginia Rubiolo
 Coordinadora: María Alina Gandini Viglino
 Secretaria: María Constanza Iglesias Martín
 Integrantes: Eleonora De Pinto, Paula Didari, Macarena Abigail Gómez Orosito, Marcela Isabel Herrera, Iván Iglesias, Cintia Soledad Lazarte, Cecilia Mata, María Celeste Mazzocchi, María Eugenia Olivieri, Ricardo Ollier, Lidia Clarisa Pereira González Aguiar, Carla Rolón Martínez y Marina María Villar

**Comisión de Labor Pericial**

Consejero: Norberto Caputo
 Coordinadora: María Esther Fernández
 Secretario/a: por designar
 Integrantes: Juliana Anich Aviani, Mónica Haydée Azcárate, Adriana Noemí Bakrokar, Claudia Bertucci, Germán Brandeburgo, Graciela Noemí Cademartori, Alicia Carnaval, Clelia Chamatrópulos, Elsa Alicia Damuc, Marcela Natalia de Laudo, Sergio De Paulis, María Sofía De Salvo, Carla Fiorella Del Gesso, Adriana Inés Feregotto, Carolina Giselle Fukelman, Viviana Blanca Gavazza, Déborah Giselle Gelardi, Paula Daniela Gervasi, Lidia Irene Jeansalle, Karina Johansen, Alejandra Kachelava, María Florencia Kais, Perla Raquel Klein, Fabiana Paula Margulis, Rocío Mariana Matrero, María Silvia Merino, Silvia Susana Naciff, Carmen Clementina Olivetti, Florencia Verónica Páez Souto, Gabriela Silvia Pianzola, Adriana Carla Pilipposian, Esther Elizabeth Poteraica, Diana Patricia Powell, Diana María Raimondo, Nora Ana Rodríguez de Belletieri, Adriana Rubinstein, Claudia Andrea Sager, Mirta Beatriz Saleta, Leticia Mariana Scavino, Sonia Sobek, Inés Storni, María Eugenia Torres y Agustina Zanetto

**Comisión de Ejercicio de la Profesión y Defensa del Matriculado**

Consejero: Norberto Caputo
 Coordinadora: María Sol Bellazzi
 Secretaria: Perla Raquel Klein
 Integrantes: Erica Valeria Alves da Costa, Silvia Bacco, María Cecilia Celerier, Clelia Chamatrópulos, Marcela Alejandra Cultraro, Sergio De Paulis, Adriana Inés Feregotto, Iván Iglesias, Lidia Irene Jeansalle, María Florencia Kais, María Celeste Mazzocchi, María Silvia Merino, Ricardo Naidich, María Teresa Orlando, Tamara Rey Leyes, Adriana Rubinstein y Marcela Patricia Ruiz

**Comisión de Traductores Eméritos**

Consejera: Marisa Viviana Noceti
 Coordinadora: por designar
 Secretaria: por designar
 Integrantes: Rosa Albina Cataldi, Beatriz Zulema Colman, Silvia Renée Galperin, Silvana Giust, Claudia Liliana Goldman, Lidia Irene Jeansalle y Liliana Sterpin

**Comisión de Idioma Francés**

Responsable: Claudia Elvira Dovenna
 Coordinadora: Liliana Velasco
 Secretaria: Elsa Elisa Predassi Bianchi
 Integrantes: Bella Rosa Cano, Yahel Aylén Elias, María Angélica Grecco, María Carolina Gutiérrez, María Clara Macareno, Alicia Cristina Monges, Alicia Margarita Payo, María Victoria Pinasco, Gilda María Roitman, Marcela Supera y Marina María Villar

**Comisión de Lenguas Originarias**

Consejero: Norberto Caputo
 Coordinador/a: por designar
 Integrantes: María del Bosque Alves de Lima, Clelia Chamatrópulos, Celeste Etchebarne, Ana María Janku, Lidia Irene Jeansalle, Marisa Viviana Noceti, María Teresa Orlando, Alicia Margarita Payo, Néstor Manuel Puebla Vitale y Tamara Rey Leyes

**Comisión de Recursos Tecnológicos**

Consejera: Lorena Susana Roqué
 Coordinador: Edgardo Adrián Galende
 Secretaria: Valeria Cecilia Esterzon
 Integrantes: María Gimena Alinez, Cecilia Barrios, Valeria Mariana Bono, Margarita Cabral, María Alina Gandini Viglino, Mariana Gil Herrera, María Carolina Gutiérrez, Iván Iglesias, María Constanza Iglesias Martín, Cintia Soledad Lazarte, Ignacio Sebastián Lescano, Verónica Magán Laca, Ricardo Ollier, Carla Rocca y Marcela Patricia Ruiz

**Comisión de Idioma Inglés**

Consejera: María Verónica Repetti
 Coordinadora: Elsa Alicia Damuc
 Secretaria: María Gimena Alinez
 Integrantes: Gabriela Aspro, María Mercedes Biscayart, Azubel Mijal Cannizzaro, Viviana Raquel Costilla, Silvia Graciela Churchmar, Rosario de Tezanos Pinto, Julieta Magalí Ferrea, María Alina Gandini Viglino, Doelia Ester Gil Flood, Elsa González Guirado, Mara Grosvald, Iván Iglesias, María Constanza Iglesias Martín, Cintia Soledad Lazarte, María Magdalena Lombardi, Bárbara Cecilia Mañé, Fabiana Paula Margulis, Cecilia Mata, María Eugenia Olivieri, Ana María Saavedra, Mirta Beatriz Saleta, Silvia Alejandra Staiano y Teresa Vita

**Comisión de Área Temática: Economía y Finanzas**

Consejera: María Verónica Repetti
 Coordinador/a: por designar
 Secretaria: María Gimena Alinez
 Integrantes: Rocío Ailín Accinelli, Erica Valeria Alves da Costa, Diana Martha Barreneche, Claudia Elvira Dovenna, Sebastián Faure, Mariana Gil Herrera, Tania Jurado, Leila Klawir, María Celeste Mazzocchi, María Eugenia Olivieri, Sofía Soledad Saposnik, Agustina Sofía Sejas Rodríguez y Cecilia Silverio

**Comisión de Relaciones Internacionales**

Responsable: Pablo Andrés Palacios
 Coordinadora: Silvia Bacco
 Secretario: Rodolfo Alejandro Retondano
 Integrantes: María Mercedes Biscayart, Clelia Chamatrópulos, Jessica Frölich y Adriana Rubinstein

**Comisión de Idioma Italiano**

Consejera: Marisa Viviana Noceti
 Coordinadora: María Sol Bellazzi
 Secretaria: Juana Rosa Sangioianni
 Integrantes: Patricia Marcela Álvarez, Giuliana Amistadi, Eliana Fernanda Carrazan Buscemi, Rosa Albina Cataldi, Bibiana Zulema Continanzia, Carla Victoria Corbo, Mónica Liliana Daniele, Sergio De Paulis, Carla Edith Dimarco Calello, Romina Lucía Eloquent, Verónica Andrea Luciani, Gabriella Maule, Mariela Orell, Paloma Pasquali, Mariel Ángele Pitton Straface, Néstor Manuel Puebla Vitale, Mariano Roca, Marilyn Sheffield, Brenda Lucía Starchevich y María Agustina Ventura

**Comisión de Área Temática: Jurídica**

Consejera: María Verónica Repetti
 Coordinador/a: por designar
 Secretaria: María Gimena Alinez
 Integrantes: Rocío Ailín Accinelli, Erica Valeria Alves da Costa, Diana Martha Barreneche, Claudia Elvira Dovenna, Sebastián Faure, Mariana Gil Herrera, Tania Jurado, Leila Klawir, María Celeste Mazzocchi, María Eugenia Olivieri, Sofía Soledad Saposnik, Agustina Sofía Sejas Rodríguez y Cecilia Silverio

**Comisión de Relaciones Universitarias**

Consejera: María Verónica Repetti
 Coordinadora: Silvia Bacco
 Secretaria: Victoria Alejandra Paniagua
 Integrantes: Carina Adriana Barres, Lidia Irene Jeansalle, María Cristina Plencovich, Verónica Rafaelli y Diana Rivas

**Comisión de Idioma Portugués**

Responsable: Carina Adriana Barres
 Coordinadora: Guadalupe Rivera
 Secretaria: Adriana Valeria Netto Silva
 Integrantes: Jaqueline Berguenfeld, Facundo Nicolás Cabañas, Gloria Esther Díaz Ávila, Marcia Gomes, Isabela Pucci y María de las Nieves Salomón

**Comisión de Área Temática: Técnico-Científica**

Responsable: Marcelo Alejandro Ingratta
 Coordinadora: María Sol Bellazzi
 Secretaria: Florencia Cecilia Pinski
 Integrantes: Paula Denise Amato, Adriana Noemí Bakrokar, Antonella Carla Carbone, María Sofía De Salvo, Carla Edith Dimarco Calello, Tania Jurado, Cintia Soledad Lazarte, Inés Beatriz Meyer, Carmen Clementina Olivetti, María Eugenia Olivieri, Candela Juliana Parodi, María Jimena Pérez, Diana Rivas, Adriana Rubinstein e Inés Storni

**Comisión de Traducción Audiovisual**

Consejera: Mariana Costa
 Coordinador/a: por designar
 Secretario/a: por designar
 Integrantes: Julieta Baccaro, María del Carmen Baltar, Cecilia Barrios, Agustina Bartocci, María Virginia Conte, Bárbara Vanesa D'Alói, Cintia Sabrina Darago, María Alina Gandini Viglino, Agustina Camila Gómez, Macarena Abigail Gómez Orosito, Agustina Gonzalez Dimotta, María Soledad Gracia, Silvia Grossi, María Constanza Iglesias Martín, Karina Johansen, Leila Klawir, Fernando Kuo, Rocío Mariana Matrero, Natalia Mingroni, Gilda Pinciroli, Carolina Quiroga Rolla, Lucía Mariel Rekofsky, Paula Belén Rodríguez, Adriana Rubinstein, Luciana Salusso, Juan Ignacio Sancineto, Romina Giselle Siboldi, Lucía Souto, Carolina Veltri y Melina Eleonor Wolaniuk

**Comisión de Área Temática: Técnico-Científica**

Consejera: Lorena Susana Roqué
 Coordinadora: Valeria Marina Bono
 Secretario: Federico Luis Viale
 Integrantes: Pablo Agustín Aquino, Germán Brandeburgo, Fernanda Lorena Castro, Cynthia de la Fuente, María Alina Gandini Viglino, María Virginia García, María Carolina Gutiérrez, Iván Iglesias, Cintia Soledad Lazarte, María Celeste Mazzocchi, María Eugenia Olivieri, Ricardo Ollier, Carolina Quiroga Rolla, María Daniela Saccone, Juan Ignacio Sancineto, Eliana Cintia Scasserra y Patricia Yurgel

**Comisión de Idiomas de Baja Difusión**

Responsable: Ho Jae Lee
 Coordinador/a: por designar
 Secretario/a: por designar
 Integrantes: Martín Miguel Cardozo, Clelia Chamatrópulos y Ana María Janku

**Comisión de Terminología**

Responsable: Claudia Elvira Dovenna
 Coordinador/a: por designar
 Secretario/a: por designar
 Integrantes: Cintia Soledad Lazarte, María Eugenia Olivieri, Analía Ramírez Cotta y Estefanía Stadelman

2024



CONSEJO DIRECTIVO

consejodirectivo@traductores.org.ar

Presidente

Trad. Públ. Norberto Cándido Caputo
presidencia@traductores.org.ar

Vicepresidenta

Trad.ª Públ.ª Lorena Susana Roqué
vicepresidencia@traductores.org.ar

Secretaria general

Trad.ª Públ.ª Marisa Viviana Noceti
secretariageneral@traductores.org.ar

Tesorera

Trad.ª Públ.ª Mariana Costa
tesoreria@traductores.org.ar

Secretaria de Actas y Matrícula

Trad.ª Públ.ª María Virginia Rubiolo
actasymatricula@traductores.org.ar

Vocal suplente

Trad.ª Públ.ª María Verónica Repetti
vocalrepetti@traductores.org.ar

TRIBUNAL DE CONDUCTA

tribunaldeconducta@traductores.org.ar

Presidente

Trad. Públ. Pablo Andrés Palacios

Vicepresidenta 1.ª

Trad.ª Públ.ª Carina Adriana Barres

Vicepresidente 2.º

Trad. Públ. Marcelo Alejandro Ingratta

Secretaria

Trad.ª Públ.ª Claudia Elvira Dovenna

Prosecretario

Trad. Públ. Juan Manuel Olivieri

Vocales suplentes

Trad. Públ. Ho Jae Lee
Trad.ª Públ.ª Ingrid van Muylen

Revista CTPCBA

del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Director:

Norberto Caputo

Editor responsable:

Consejo Directivo CTPCBA

Corrección:

María Cielo Pipet

Diagramación:

Mara Joubert, Laura Kucka
y Adriel Peña

La Revista CTPCBA (en línea) es propiedad intelectual del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

ISSN 2314-1301

Registro de la propiedad intelectual n.º 5059973.
El CTPCBA no se hace responsable de las opiniones vertidas en los artículos publicados.

5 EDITORIAL

5 Apología del traductor público

9 EL COLEGIO

- 9 Prórroga de las revalidaciones sobre legalizaciones con firma ológrafa digitalizadas
- 9 Firma digital y firma digital conjunta
- 9 Cuota anual
- 10 Nuevas autoridades de la carrera de Traductor Público de la UBA
- 11 Ganadores del XIII Certamen Nacional de Traducción Jurídica (2023)
- 11 Roberto Servidio, el bibliotecario del Colegio
- 12 Renovación de la sede de avenida Callao
- 14 Reflexiones sobre el estatus jurídico del CTPCBA y sus efectos directos en el ámbito de las incumbencias profesionales, por Norberto Caputo



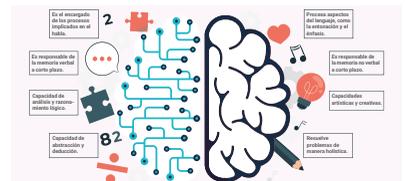
- 20 Tribunal de Conducta, Causa N.º 132
- 22 Tribunal de Conducta, Causa N.º 133

24 EL MUNDO DE LA TRADUCCIÓN

24 Análisis del Registro Civil Electrónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RCE) y de la eficacia jurídica de la firma digital, por María Silvina Rumachella

30 COMISIONES DEL COLEGIO

- 30 Reglamento de Comisiones Internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires
- 34 Reglamento de Otorgamiento de Becas para Miembros de las Comisiones Internas del CTPCBA
- 35 Explorando los textos económico-financieros, por María Gimena Alinez, Sebastián Faure, Sofía Saposnik y Cecilia Silverio
- 38 La ciencia del cuerpo, por Magdalena Biota
- 40 Argentinos en el exterior, por Rodolfo Retondano
- 44 Neurociencias aplicadas a la formación de intérpretes de conferencias, por Norma Andrada



49 El CTPCBA celebra el Día del Idioma Español, por Eleonora De Pinto y Cecilia Mata

51 CAPACITACIÓN

51 Becas de posgrado 2024

52 BIBLIOTECA BARTOLOMÉ MITRE

53 LIBRERÍA DEL TRADUCTOR JORGE LUIS BORGES

56 AGENDA NACIONAL E INTERNACIONAL

58 JURAS

60 BENEFICIOS



DOC24



DOC24, una solución inmediata a las consultas médicas



Acceda desde el «Panel de matriculados»

Apología del traductor público

Nuestro Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires acaba de celebrar el 51.º aniversario de su creación. Durante ese nuevo festejo, y reivindicando la misión fundamental del traductor público, cuyo día se celebra cada 1.º de abril, las autoridades de la institución, a través de su presidente, dirigimos a la comunidad de los matriculados un discurso que podríamos denominar como una verdadera *apología del traductor público* y que no deja lugar a dudas acerca del compromiso profesional que guía y debe seguir guiando nuestra actividad.

Por otra parte, recientemente, tuvo lugar en la ciudad de Lima, en la República del Perú, el III Congreso Internacional de Traducción e Interpretación, en cuyo contexto se realizó la Asamblea del Centro Regional América Latina de la Federación Internacional de Traductores (FIT LatAm), del cual el CTPCBA ocupa la vicepresidencia con la traductora pública Lidia Jeansalle. En esa ocasión el CTPCBA estuvo representado por el presidente y la vicepresidente, quienes participaron activamente del debate y la votación. Durante el evento se logró una reunión con la presidenta de la FIT y se rindió un sentido homenaje al cumplirse un año de la desaparición física de quien fue en tres oportunidades la máxima autoridad de nuestro Colegio.

Asimismo, las autoridades del CTPCBA expusieron sus respectivas ponencias invitadas al efecto por el Colegio de Traductores del Perú. El presidente se refirió al perfil del CTPCBA en la mesa redonda «Asociaciones, Centros Regionales y la Federación





Internacional de Traductores: las voces de sus líderes e iniciativas de inserción y crecimiento profesional». Por su parte, la vicepresidenta presentó «Explorando la transcreación. El rol del traductor profesional frente al traductor artificial».

En esas intervenciones quedó claro ante el concierto de traductores de todo el mundo cuál es el norte de nuestra institución en defensa de sus matriculados y de la traducción pública en los términos de la Ley 20305 argentina, como modelo de exportación hacia las asociaciones extranjeras.

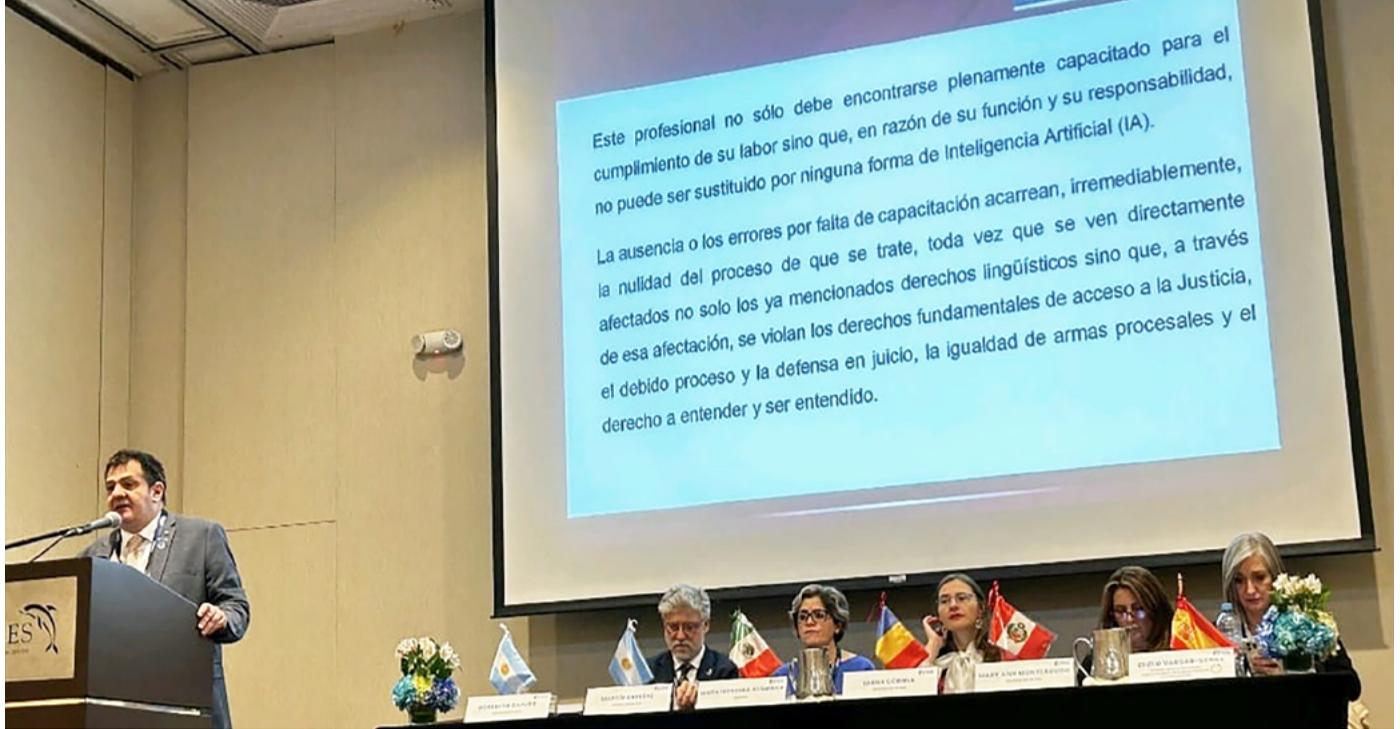
En ese sentido, no es ocioso recordar —tal como lo sostuvo el doctor Andrés J. Watson hace más de setenta y ocho años con motivo del segundo aniversario del «Día del Traductor», en una disertación por radio el 30 de abril de 1946, en la que se refirió a «La misión del traductor público. Su aspecto jurídico, social y profesional»— que «[l]a tarea profesional del traductor es particularmente importante en un medio como el nuestro. [...] El traductor público tiene una misión que desempeñar; el traductor no oficializado tiene la suya. Sépase, pues, que no hay ni ha habido problema: si se quiere exigir título, el que lo merezca lo consigue en un santiamén».

Ello así porque el traductor público es, «primordial y esencialmente, el profesional que en una situación cualquiera puede afirmar bajo su responsabilidad, puede dar fe con la autoridad de su capacitación oficialmente documentada, de que tal traducción es —o no es— la fiel versión de un original redactado en idioma que no es el nuestro».

Fundamentalmente, «[e]l traductor público nacional es, tal vez por sobre todo otro aspecto de su misión, un auxiliar de la administración de la justicia y de la gestión de los poderes públicos. Su vinculación con el orden jurídico requiere de él, además del conocimiento de las disciplinas en que aquel orden se funda, la disposición para ceñir su actividad profesional a normas de conducta que trasuntan una pulcritud que puede no ser condición inexcusable en otras labores más o menos similares. Y esa vinculación con el orden jurídico le acuerda una calidad no ya tan solo de asesor experto de los juzgadores, sino también de depositario de una fe que es pública, y a la que debe consagrar su más inquebrantable lealtad».

No hay duda de que el traductor público argentino posee una formación académica universitaria que no solo respalda su conocimiento idiomático, sino que avala sus conocimientos técnicos y jurídicos vinculados con los ordenamientos legales y políticos de los sistemas en comparación y con frente.





Por eso, es imprescindible seguir manteniendo y perfeccionando la capacidad y la calidad de nuestro traductor público sin ceder a la tentación de convertirlo en un simple traductor.

El traductor público es una creación argentina de la que debemos estar orgullosos y, a la vez, debemos estar alertas y preparados para desbaratar cualquier tipo de maniobra tendiente a convertir a nuestro profesional en un simple trasladador de palabras que sea susceptible de desaparecer a manos de fantasiosas panaceas como la traducción automática o la inteligencia artificial.

Hace noventa años el poeta Enrique Santos Discépolo creó, inspirado en la Década Infame, su célebre *Cambalache*, donde describió cómo vivíamos: «revolcaos en un merengue y en un mismo lodo todos manoseaos».

Casi un siglo después, en medio de una supuesta revolución digital, con internet, las redes sociales y la irrupción de la denominada inteligencia artificial, a decir de Byung-Chul Han, nos hemos convertido en el enjambre, una sociedad donde «la decadencia de lo público y la creciente falta de respeto se condicionan recíprocamente»; una nueva masa amorfa caracterizada por la multiplicidad de individualismos sin otro intervínculo que las redes.





En el contexto de este nuevo orden universal tecnológicamente impuesto, que avanza sin cuestionamientos críticos de envergadura, sino más bien precedido por un determinismo resignado, se perfila el futuro de las actuales profesiones.

Entre ellas, por supuesto, la de traductor. Los voceros del apocalipsis traductoril no hacen más que augurar la pronta extinción de nuestra profesión, con la claqué de miopes y acrílicos aduladores a quienes deslumbra el encantamiento de la no tan novedosa inteligencia artificial. Y no es para nada novedosa si tomamos en cuenta que, desde Leonardo Da Vinci, pasando por Julio Verne, hasta Isaac Asimov, desde tiempos inmemoriales la ficción se termina convirtiendo en realidad. Recuérdense las tres leyes de la robótica establecidas en 1941 por el último de los nombrados.

Frente a esta coyuntura histórica quedan alternativas de resistencia o de sumisión. Ninguna de las dos admite el negacionismo, que nunca conduce a nada más que a la frustración. No es una guerra generacional. Es una actitud estratégica.

Y para afrontar esta disyuntiva es posible superarla recurriendo a la metodología de Maquiavelo, que consiste en dialogar imaginariamente con el pasado para resolver planteos presentes.

En conclusión, la única garantía de que el traductor público no sea reemplazado o sustituido por otro tipo de traductor o por mecanismos cibernéticos es que cada uno de los grupos que pretendan gobernar el CTPCBA asuma el férreo y real compromiso de la defensa institucional de todos los matriculados.

Más allá de las declamaciones, es ese el desafío que nos debe involucrar a todos.

El Consejo Directivo





Prórroga de las revalidaciones sobre legalizaciones con firma ológrafa digitalizadas

Informamos que el Consejo Directivo ha decidido prorrogar nuevamente el servicio de revalidación digital que se realiza a las legalizaciones ológrafas digitalizadas para poder acceder a la segunda apostilla. Así, su vigencia se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2024, sin costo alguno.

Consultas y contacto: legalizaciondigital@traductores.org.ar.

Firma digital y firma digital conjunta

Se recuerda a los matriculados que en el sitio web del CTPCBA pueden encontrar toda la información necesaria sobre la firma digital: <https://www.traductores.org.ar/matriculados/firma-digital/>.

Consultas y contacto: legalizaciondigital@traductores.org.ar.

Cuota anual

Se recuerda a los matriculados que el Consejo Directivo está abierto a recibir todo tipo de inquietudes relativas a la dificultad en el pago de la cuota anual.

Envíe su consulta al respecto a consejodirectivo@traductores.org.ar.

SEDE DE AVDA. CORRIENTES

Avda. Corrientes 1834. (C1045AAN) CABA | Tel./Fax: 4373-7173 (líneas rotativas)

Recepción e Informes
informes@traductores.org.ar

Legalizaciones
Lunes a viernes de 9.00 a 18.00.
legalizaciones@traductores.org.ar
legalizaciondigital@traductores.org.ar

Pago de la cuota anual
En línea: <https://www.traductores.org.ar/matriculados/cuota-anual/>
Consultas: cuotas@traductores.org.ar

Matrícula y Credenciales
matricula@traductores.org.ar

Capacitación e inscripción en cursos
cursos@traductores.org.ar
capacitacion@traductores.org.ar

Biblioteca
biblioteca@traductores.org.ar

Librería
libreria@traductores.org.ar

Relaciones Institucionales
institucionales@traductores.org.ar

Logística y Servicios Generales
logistica@traductores.org.ar

Gerencia General
gerenciageneral@traductores.org.ar

Comité de Solidaridad
comitedesolidaridad@traductores.org.ar

SEDE DE AVDA. CALLAO

Avda. Callao 289, 4.º piso. (C1022AAC) CABA
Tel./Fax: 4371-8616 • 4372-2961/7961

Capacitación y Eventos
cursos2@traductores.org.ar
cursos3@traductores.org.ar

Comisiones
infocomisiones@traductores.org.ar

Publicaciones y Diseño
revista@traductores.org.ar

ASESORÍAS PARA MATRICULADOS

Asesoría jurídica
Dr. Oscar Pereira
asesorialetrada@traductores.org.ar
joscarpereira@yahoo.com.ar

Asesoría contable
Dra. Liliana Etchetto
asesoriacontable@traductores.org.ar
asesoriacontablectpcba@gmail.com

Los conceptos y las opiniones expresados por los asesores y colaboradores externos no comprometen la opinión del CTPCBA.

Nuevas autoridades de la carrera de Traductor Público de la UBA



.UBADERECHO



La carrera de Traductor Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires ya tiene nuevas autoridades.

En abril, el abogado y traductor público de inglés Santiago Murias y el abogado y traductor público de italiano Norberto Caputo fueron designados director y subdirector de la carrera, respectivamente. Con posterioridad, la traductora pública de inglés Erika Zausi fue nombrada secretaria. Todos ellos tienen una conocida trayectoria académica.

Les deseamos mucho éxito en esta nueva gestión, en la que contarán con el permanente apoyo y colaboración del CTPCBA, sobre todo, teniendo en cuenta que el actual presidente de nuestra institución es una de las autoridades recién asumidas. ■



Ganadores del XIII Certamen Nacional de Traducción Jurídica (2023)



La formación de los estudiantes de traducción siempre interesó al CTPCBA. Por eso, desde 2004, se organiza un certamen único en su tipo, que permite establecer uno de los primeros lazos entre los futuros jóvenes profesionales y la institución; una competencia en la que participan estudiantes del último año de la carrera de Traductor Público de las más distinguidas casas de estudio.

Durante 2023, se organizó una nueva edición del certamen. Como todos los años, el CTPCBA tuvo el honor de contar con un jurado de reconocidos profesionales: Úrsula Sager por idioma alemán, Susana Fij por idioma francés, María Herminia Alonso y Estela Lalanne por idioma inglés.

Resultaron premiados los siguientes alumnos:

Idioma alemán

Primer premio: Melina Denise Pena (UBA)

Idioma francés

Primer premio: Pablo Ezequiel Luna (UBA)

Idioma inglés

Primer premio: Valentina María Torres Plenazzio (UNC)

Segundo premio: Constanza Cano Eberle (UMSA)

Tercer premio: Lara Melina Scilletta Sturgeon (UBA)

Roberto Servidio, el bibliotecario del Colegio

Durante la celebración del 51.º aniversario del CTPCBA, el Consejo Directivo reconoció la trayectoria y dedicación del licenciado Roberto Servidio, gerente de nuestra querida Biblioteca *Bartolomé Mitre*.

Roberto Servidio se retira por haber llegado a la merecida jubilación, «cumplió», como dijo en sus palabras. Tras toda una vida dedicada al servicio del Colegio, deja como legado una biblioteca especializada en traducción, interpretación, terminología y lingüística, que se distingue por satisfacer las necesidades de información de los traductores públicos matriculados. Además, expandió continuamente su sector hasta la creación de la Librería del Traductor *Jorge Luis Borges* y coordinó en forma permanente el Fondo Editorial del CTPCBA.

Recibió, asimismo, el agradecimiento y reconocimiento de los matriculados, colegas y familiares presentes en el acto. ■





RENOVACIÓN DE LA SEDE DE AVENIDA CALLAO

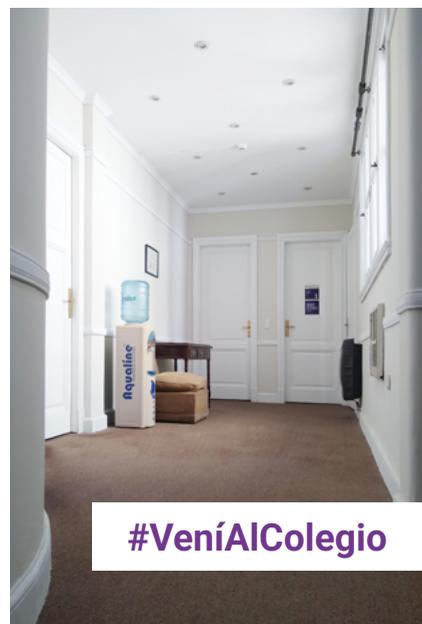
Desde el Departamento de Logística, les informamos que la institución ha realizado trabajos de renovación y mejora de las instalaciones de la sede de Avda. Callao, con el propósito de brindarles a los matriculados un ambiente más agradable, acogedor y propicio para el desarrollo de los cursos y las capacitaciones que ofrece el Colegio.

Las obras se hicieron durante los meses de enero y febrero, y abarcaron la recepción, las salas de cursos, las oficinas, los baños y la cocina. Se realizaron trabajos de pintura y acondicionamiento general de esos espacios.

En 2024, los invitamos a participar de las actividades en esta sede y disfrutar de la renovación de las instalaciones, que refleja el compromiso del Colegio para con sus matriculados.

Los esperamos con entusiasmo y les deseamos un feliz y exitoso año de aprendizaje. ■





LEY 20305 LEY 20305 LEY 20305 LEY 20305 LEY 20305 LEY 20305

Reflexiones sobre el estatus jurídico del CTPCBA y sus efectos directos en el ámbito de las incumbencias profesionales

.....
| Por **Norberto Caputo**, presidente del CTPCBA

La Ley Nacional 20305, que regula **el ejercicio de la profesión de traductor público en la capital de la República**, acaba de superar el medio siglo desde su creación.

En ese marco conmemorativo es necesario reflexionar sobre su actualidad y vigencia, así como también sobre su naturaleza jurídica y estatus jerárquico en vista de la supremacía de la Constitución de la Nación Argentina, para echar luz sobre los efectos que dimanarían de esas definiciones normativas, cuyo contenido y alcance se torna necesario precisar en pos de la proyección institucional del CTPCBA y, asimismo, para comprender el horizonte de las incumbencias profesionales de sus matriculados.

En este sentido, corresponde manifestar que se advierte una constante confusión —incluso entre nuestros colegas traductores públicos— en cuanto al ámbito de la aplicación de la competencia y jurisdicción de la ley que regula nuestra actividad profesional.

Este es uno de los aspectos más salientes que nos afecta cotidianamente porque genera dudas en el ámbito administrativo y judicial, que es precisamente donde la intervención del traductor público deviene imprescindible.

Ello se presta a interpretaciones confusas, a equívocos que pretenden poner en pie de igualdad normativa a nuestro CTPCBA con respecto al resto de los colegios provinciales.

En primer lugar, resulta clarificador determinar el contexto histórico en el que se sancionó y promulgó la ley que actualmente rige nuestro ejercicio profesional y **creó el Colegio de Traductores Públicos de la**

Ciudad de Buenos Aires, atribuyéndole el carácter de **persona jurídica de derecho público no estatal**.

Como es sabido, desde aquel fatídico golpe de Estado del 6 de septiembre de 1930 que derrocó al presidente Hipólito Yrigoyen, la interrupción de los Gobiernos elegidos democráticamente fue una constante en la República Argentina.

Entre esos golpes de Estado, que se producían sistemáticamente, se encuentra el que aconteció el 28 de junio de 1966, que derrocó al presidente Arturo Umberto Illia y puso en vigencia el llamado **Estatuto de la Revolución Argentina** publicado el 8 de julio de ese año en el **Boletín Oficial**.

El fundamento normativo de los integrantes de las juntas militares que asumían *de facto* el poder fue, precisamente, el mencionado estatuto, así como también el denominado **Estatuto Fundamental de 1972**, sancionado el 24 de agosto de dicho año, con carácter transitorio, por la Junta de Comandantes en Jefe «en ejercicio del Poder Constituyente», mediante el cual se reformó parcialmente la propia Constitución nacional.

Durante el período de vigencia de los mencionados estatutos, que fueron convalidados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sin que el Gobierno elegido democráticamente en 1973 se pronunciara expresamente sobre su vigencia o validez, el presidente *de facto* de la Argentina —por aquel entonces el general Alejandro Agustín Lanusse—, **«[e]n uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.º del Estatuto de la Revolución Argentina»**, sancionó y

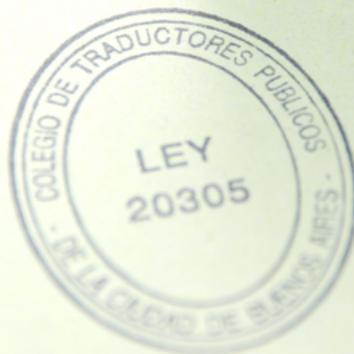
LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305



promulgó la Ley Nacional 20305, norma que a la fecha continúa plenamente vigente.

¿Y qué prescribía el citado artículo 5.º?: «**El presidente de la Nación ejercerá todas las facultades legislativas que la Constitución nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras**». Facultades legislativas que se encontraban reguladas por el artículo 67 de la Constitución nacional de 1853/60 vigente por aquella época, con las modificaciones introducidas por el ya aludido Estatuto Fundamental de 1972.

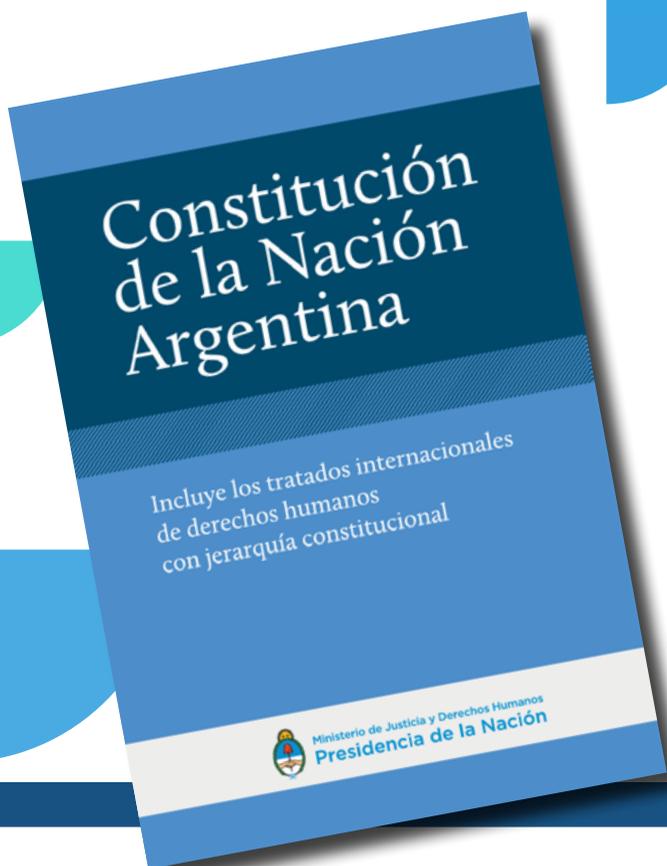
En síntesis, la Ley 20305, como tantas otras en aquel período histórico, se sancionó, promulgó y aplicó sin cuestionamiento alguno hasta el día de hoy, rigiéndose por ella tanto el ejercicio de nuestra profesión como la creación del CTPCBA.

Nótese que respecto del ejercicio profesional la ley establece como ámbito de aplicación la **capital de la República**, que, conforme lo fija la propia Constitución nacional en su artículo 3.º —texto vigente aun luego de la reforma de 1994— es la ciudad donde residen las autoridades que ejercen el Gobierno federal.

El mismo artículo establece, además, que la declaración de capital de la República debe hacerse por una ley especial del Congreso y que, previamente, debe hacerse la correspondiente cesión del territorio que haya de federalizarse, por parte de una o más legislaturas provinciales.

En ese sentido, cabe recordar que la federalización de la ciudad de Buenos Aires se realizó por medio de la Ley Nacional 1029, de fecha 20 de septiembre de 1880, cuando Nicolás Avellaneda era presidente de la Argentina, y quedó bajo **jurisdicción nacional** el territorio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que posteriormente, por medio de la ley de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, fue cedi- da a la nación.

Permítaseme una digresión. No puedo dejar de citar la Ley Nacional 23512, sancionada el 27 de mayo de 1987 y promulgada el 8 de junio del mismo año, por medio de la cual se declaró capital de la República «a los núcleos urbanos erigidos y por erigirse en el



Reflexiones sobre el estatus jurídico del CTPCBA y sus efectos directos en el ámbito de las incumbencias profesionales

LEY 20305
LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305
LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305
LEY 20305

área de las actuales ciudades de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro)», conocida como ley del traslado de la capital que fue impulsado por el presidente Raúl Ricardo Alfonsín y que nunca se concretó.

En conclusión: si bien el territorio de la ciudad de Buenos Aires es a partir de ese momento la **capital de la República** —y, por ende, pertenece a la **jurisdicción nacional y federal**—, convive con la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires**, cuya **Ley Orgánica Municipal** (Ley Nacional 19987) fue sancionada y promulgada el 29 de noviembre de 1972 por el entonces presidente de la República (el mismo general Alejandro Agustín Lanusse), mediante idéntico procedimiento legislativo que el de la Ley 20305.

Del simple análisis de la norma citada surge con meridiana claridad que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, definida en el artículo 1.º de la Ley Nacional 19987 como «persona jurídica estatal» que «ejerce el gobierno y la administración de la ciudad de Buenos Aires de conformidad con las atribuciones y deberes que se establecen en la presente ley», no contaba con atribuciones para crear colegios profesionales.

Ello así se colige de la propia letra del artículo 2.º de la citada ley, que determinaba las competencias de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Esta falta de competencia también se pone de manifiesto a través de los órganos institucionales del Gobierno municipal establecidos por el artículo 3.º, a saber: Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Consejos Vecinales; toda vez que no surge de sus atribuciones, taxativamente enumeradas en los artículos pertinentes, ni la creación, ni el control ni la extinción de dichos colegios profesionales.

Resulta entonces palmario que la creación de los colegios profesionales en el ámbito de la capital de la República, que abarcaba oportunamente los territorios nacionales existentes en el momento de la sanción de la Ley 20305 (conferido por el artículo 6.º de la ley citada), es un resorte exclusivo del Congreso

Nacional, cuyas atribuciones a la época se encontraban conferidas por el artículo 5.º del Estatuto de la Revolución Argentina al presidente de la República.

Cabe mencionar, de particular importancia, la regulación establecida en el artículo 67, inciso 27, de la Constitución nacional de 1853/60, vigente en el momento de la sanción y promulgación de la Ley 20305, toda vez que establece que corresponde al Congreso **«[e]jercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación, y sobre los demás lugares adquiridos por compra o cesión en cualquiera de las provincias, para establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional»**.

La relevancia está dada porque este inciso establece la jurisdicción nacional y federal que se condice con la jurisdicción que establece expresamente el artículo 6.º de la Ley 20305 al referirse a la presentación de documentos en idioma extranjero **«ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur»**, que deben ser acompañados de la respectiva traducción al idioma nacional, **«suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento»**.

Es indubitable que tanto la totalidad del territorio de la capital de la nación, que es el mismo territorio de la ciudad de Buenos Aires, como los lugares comprados o cedidos en cualquiera de las provincias para erigir establecimientos de utilidad nacional —tales como reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado nacional— corresponden a la jurisdicción nacional y federal.

Es decir que las traducciones de los documentos que ante ellos se presenten deben ser suscriptas por traductores públicos —y no otros— matriculados en dicha jurisdicción, que no es otra que la del CTPCBA.

LEY 20305

LEY 20305 LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305 LEY 20305 LEY 20305



LEY 20305

LEY 20305

Se sigue este razonamiento incluso luego de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puesto que, tal como lo establece el artículo 7.º de dicha ley fundamental: **«El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro».**

La ley de garantía de los intereses del Estado federal es la Ley Nacional 24588 (denominada oportunamente ley Cafiero) y ha sido objeto de numerosas modificaciones. Sin embargo, la competencia nacional no se ha transferido en su totalidad y la competencia federal sigue siendo reservada al Estado nacional.

A mayor abundamiento, cabe recordar lo sostenido por el doctor Diego Sebastián Farjat, letrado apoderado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados *Colegio de Traductores Públicos contra Estado nacional sobre medida cautelar* (Expte. 15184/2020, que se puede consultar en www.pjn.gob.ar), quien reconoce expresamente la incompetencia de la autoridad local sobre el CTPCBA.

El letrado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa: **«El Colegio Público de Traductores de la Capital Federal es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por una norma del Congreso de la Nación (Ley N.º 20.305, art. 9) cuya regulación y control excede del ámbito de esta autoridad local, razón por la cual es su deber recabar de la autoridad nacional competente la autorización para el desarrollo de audiencias mediante sistema informáticos, que constituye una alternativa sanitariamente viable»** (el subrayado no se encuentra en el original).

La manifestación del propio Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto acerca de su falta de jurisdicción y competencia sobre el CTPCBA como

sobre la asunción de dichas atribuciones por parte del Estado nacional fija con absoluta claridad que nuestra institución pertenece a la esfera nacional y federal, reafirmando lo establecido en el artículo 28 de la misma Ley 20305 al expresar —con respecto al «arancel de honorarios» profesionales— que el monto de los honorarios que deban percibir los traductores públicos por su labor profesional en juicio en la capital de la República, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur se determina con arreglo a la citada ley.

Fórmula que se repite en el texto del artículo 1.º de la Ley 27423 que regula los honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia Nacional y Federal, encuadrándose dentro de los últimos nombrados los traductores públicos matriculados en el CTPCBA, conforme la redacción del artículo 59 de la citada ley.

Un aspecto que no se puede soslayar en este análisis es el que se refiere a la supremacía de la Constitución nacional y que nos lleva a sostener que nuestro CTPCBA reviste un estatus jurídico sui generis, que lo distingue de los demás colegios profesionales provinciales creados por leyes sancionadas por las legislaturas locales.

Es evidente que a las legislaturas provinciales les está vedado legislar en materia nacional o federal, puesto que, de lo contrario, invadirían jurisdicción y competencia reservadas al Congreso de la Nación.

Esta circunstancia se refleja en las leyes provinciales 12048 (Buenos Aires), 4935 (Catamarca), 7843 (Córdoba), 7515 (Mendoza), 4003 (Río Negro), 8366 (Salta), 7696 (San Juan), 1008 (San Luis), 10757 (Santa Fe) y 8366 (Tucumán), que limitan la jurisdicción y competencia de los respectivos colegios y la incumbencia profesional de sus matriculados estrictamente al ámbito provincial.

Ello así puesto que, en el caso de pretender legislar en una materia que les es ajena, además de constituir una vulneración de las competencias constitucionales, las provincias violentarían la supremacía

Reflexiones sobre el estatus jurídico del CTPCBA y sus efectos directos en el ámbito de las incumbencias profesionales

LEY 20305
LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305
LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305
LEY 20305

constitucional establecida en los artículos 31 y 75, inciso 22, de nuestra ley fundamental.

En esta línea argumentativa, no se debe confundir el ámbito de los territorios nacionales —los que, por otra parte, ya no existen en la República Argentina desde 1991— con el concepto jurídico de territorio nacional, que es único e integral, puesto que **la unidad territorial significa que, no obstante la pluralidad de provincias, el territorio del Estado federal es uno solo.**

Así lo señala el profesor Bidart Campos en su Tratado de Derecho Constitucional (Tomo I): «El territorio que hoy forma parte de nuestro estado se compone, exclusivamente, de provincias, **más la ciudad de Buenos Aires con su régimen autónomico propio según el art. 129, y su status de capital federal**».

Siguiendo ese razonamiento, la pretensión de equiparar jerárquicamente una ley nacional con una ley provincial no se compadece con el principio de supremacía del orden jurídico federal establecido por el artículo 31 de nuestra Constitución nacional, que reza: «Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con potencias extranjeras son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto del 11 de noviembre de 1859».

La norma citada establece así, por un lado, «la supremacía formal», que se encuentra «sustentada en la idea de jerarquía» y que «conlleva a la superioridad y preeminencia de la Constitución frente a cualquier otra norma», pero, por otro lado, también establece la denominada «supremacía material», puesto que esta «se traduce en aseverar que la Constitución es el origen de todas las normas que conforman el sistema, porque todo el derecho deriva de ella».

Intentar sustentar en el sistema federal la pretensión de la validez de las traducciones, que deben ser públicas y, por lo tanto, realizadas por traductor público

en el ejercicio de sus funciones legales y dentro de las facultades de la jurisdicción y competencia nacional que le otorga la Ley 20305 en igualdad de condiciones que los matriculados en el marco de la ley provincial, constituiría una interpretación forzada de la estructura federal de la República Argentina.

Bidart Campos, en la obra citada con anterioridad, lo explica con su habitual claridad al analizar la expresión «derecho federal». Enseña que **«dentro de este concepto amplio de derecho federal hay que desglosar el llamado “derecho común”, que a fines tan importantes como su “aplicación” (art. 75 inc. 12) y como su “interpretación” (dentro del marco del recurso extraordinario) se distingue del derecho “estrictamente” federal.**

Continúa su análisis constitucional y manifiesta que **«el “derecho común” es federal en cuanto emana del gobierno federal, y prevalece sobre el derecho “provincial” (art. 31)»** (la negrita cursiva y el subrayado no se encuentran en el original).

Aquí no podemos dejar de acotar que la **Ley 20305 es un claro ejemplo de este «derecho común»: emana del Gobierno federal y prevalece sobre el derecho provincial**; ni podemos soslayar que las leyes nacionales que crean entes nacionales poseen el mismo rango normativo que la primera de las leyes citadas.

En ese mismo orden de ideas, Bidart Campos asevera que **«[a]l derecho federal en sentido amplio se lo puede integrar [...] en cuanto conjunto de normas emanado de los órganos del gobierno federal; a este tópico alude especialmente el art. 31, cuando hace prevalecer el orden jurídico federal sobre el provincial»** (el subrayado no se encuentra en el original).

Por ende, repetimos que con esta acepción **cabe incluir en el derecho federal a las leyes de derecho común que dicta el Congreso, bien que no sean leyes «federales» en sentido estricto.**

Es evidente que la ley que regula el ejercicio profesional de los traductores públicos matriculados en el CTPCBA «es una ley de derecho común que

LEY 20305

LEY 20305 LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305

LEY 20305 LEY 20305 LEY 20305



LEY 20305

LEY 20305

dictó el Congreso», y a aquellos que pretendan sostener que es una ley *de facto* se les recomienda remitirse al Anexo I de leyes vigentes que conforman el texto de la Ley Nacional 26939 sobre el Digesto Jurídico Argentino, donde figura como P-0952 (antes Ley 20305), a las cuales las constituciones y las leyes provinciales se encuentran subordinadas en razón de lo dispuesto por los artículos 31 y 75, inciso 22, de la Constitución nacional.

En respaldo de estas afirmaciones, el ya citado jurista, al abordar lo que denomina como «**supremacía del derecho federal**», expresa que «[l]a **trinidad del derecho latamente llamado “federal” a que se refiere el art. 31 cuando en el término “ley suprema” engloba a la constitución federal, a las leyes del congreso (federales y de derecho común), y a los tratados internacionales, prevalece sobre todo el derecho provincial (incluida la constitución de cada provincia)**».

En resumidas cuentas, «**las constituciones provinciales, las leyes provinciales, los decretos provinciales, y la totalidad de las normas y actos provinciales se subordinan a: a) la constitución federal y los instrumentos internacionales que por el art. 75 inc. 22 tienen jerarquía constitucional; b) los demás tratados internacionales que por el art. 75 inc. 22 tienen rango superior a las leyes, y las normas de derecho comunitario que derivan de tratados de integración a organizaciones supraestatales, y que por el art. 75 inc. 24 también tienen nivel supralegal; c) las leyes del congreso federal; d) toda norma o acto emanado del gobierno federal en cuanto tal**».

Ello así teniendo en cuenta el denominado «**principio de subordinación**» que, junto con otros dos —el de participación (también llamado de colaboración o inordinación) y el de coordinación—, constituyen las tres relaciones típicas de la estructura federal.

Es precisamente esta **relación de subordinación** la que no permite decir que los «Gobiernos» provinciales se subordinan al «Gobierno» federal, ni siquiera que las «provincias» se subordinan al «Estado»

federal, porque **lo que se subordina es el «orden jurídico» provincial al «orden jurídico» federal**.

Y no cabe la menor duda de que, mientras la Ley 20305 que regula el ejercicio profesional del traductor público en la capital de la República y crea el CTPCBA pertenece al orden jurídico nacional por emanar del Congreso federal, las leyes que regulan la creación de los colegios provinciales de traductores o de traductores públicos son leyes provinciales que pertenecen y se limitan al orden jurídico provincial.

A modo de conclusión del análisis precedente, es posible afirmar que, en razón del fundamento normativo relativo a la creación del CTPCBA, su estatus jurídico es de naturaleza sui generis y, por ende, detenta un carácter distintivo respecto de los restantes colegios provinciales de traductores públicos o de traductores, por cuanto, debido a los efectos jurídicos que devienen de su intervención institucional y, por tanto, de la actividad profesional de sus matriculados, tiene competencia federal, nacional y local.

Esta conclusión permite inferir la trascendencia del CTPCBA en el concierto de colegios públicos de nuestra profesión, que viene dada por el acto normativo de su creación, en sintonía con los principios que rigen el sistema jurídico federal en su relación con los sistemas jurídicos provinciales.

Esta conclusión no significa un menoscabo de los colegios profesionales creados por leyes provinciales, sino que tan solo resalta, desde la perspectiva jurídica, en razón de los ordenamientos que le dan origen a cada uno, las peculiares diferencias entre las entidades que regulan la actividad profesional del traductor público (o del traductor en su caso) y, con ello, destaca a la luz del presente análisis los alcances de las incumbencias profesionales de los matriculados en el CTPCBA y, derivada de esta afirmación, la relevancia que adquiere la matriculación en nuestro Colegio, puesto que contiene un plus de intervención que supera el estándar de las colegiaciones provinciales. ■



Causa N.º 132

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de diciembre de 2023.

VISTOS:

A fs. 1/53, con fecha 23 de mayo de 2023 se recibe denuncia interpuesta por la Sra. Valeria Isaeva (la «Denunciante») contra la Traductora Pública Aksana Spaskova (la «Denunciada»).

Refiere la Denunciante que contrató los servicios de la Denunciada para la traducción de sus documentos del ruso al español para que luego la colega de la Denunciada, TP Guillermina Goette, los tradujera al inglés, explicando que necesitaba las traducciones para una entrevista a los fines de la obtención de una visa en la embajada estadounidense. Asimismo, señala la Denunciante que en varias oportunidades, incluyendo en correspondencia escrita por WhatsApp indicó a la Denunciada que necesitaba las traducciones sobre copias de sus documentos.

Continúa relatando la Denunciante que cuando recibió «los documentos» el 23 de febrero de 2023, la Denunciada le entregó los originales de los documentos, lo que no cumplía los requisitos, teniendo que discutir con la Denunciada la posibilidad de obtener las copias, conforme lo que dice haber pactado, lo que le generó un gran estrés y malestar, por haber procedido la Denunciada a realizar el trabajo en una forma que no era la requerida por la embajada norteamericana, viéndose obligada a recurrir a un representante de su confianza en Rusia para recuperar los documentos, con el costo adicional en tiempo y dinero. Por último, señala la Denunciante que la Denunciada no responde sus mensajes ni le brinda ayuda para resolver el problema que habría causado.

La Denunciante acompañó como documental 23 páginas de capturas de pantalla de sus conversaciones con la Denunciada (en idioma extranjero) y copia del pago con una advertencia sobre reclamos por no cumplir las traducciones originales con los requisitos por ella declarados.

A fs. 54, con fecha 5 de junio de 2023, se citó a la Denunciante a ratificar la denuncia, en los términos del artículo 17 de las Normas de Procedimiento de este Tribunal (las «Normas de Procedimiento»), habiéndose realizado la diligencia el 14 de junio, oportunidad en la cual la Denunciante agregó nueva documental en idioma extranjero, consistente en comprobantes de pago que, en sus palabras, «acreditan los costos de obtener nuevamente la documentación original» que constituye el objeto de los presentes actuados.

A fs. 68, con fecha 27 de junio de 2023, se resolvió la prosecución de la causa y correr traslado a la Denunciada en los términos del artículo 23 de las Normas de Procedimiento.

Con fecha 17 de julio de 2023, la Denunciada presentó a fs. 85/91 su descargo. Planteó como excepciones previas de especial pronunciamiento la de falta de legitimación para obrar, inexistencia de sustancia en la denuncia y nulidad, solicitando su archivo. En forma subsidiaria, presenta su descargo, relatando que la Denunciante la contactó el 27 de enero de 2023 a los fines de solicitar presupuesto por la traducción del ruso al español y luego del español al inglés de siete documentos, que la Denunciada detalla en su descargo. Relata que el pedido de traducción fue aceptado, que la Denunciante abonó los trabajos sin reparo alguno y señala dicha circunstancia como un acto propio, a los fines de la Teoría sobre los Actos Propios, sosteniendo que la Denunciante solicitó copias adicionales de los documentos originales entregados con posterioridad al retiro de las traducciones y a su presentación «ante terceros» (Embajada de los Estados Unidos) de dichas traducciones. Destaca la Denunciada que no es función del traductor público asesorar al cliente o realizar tareas de gestoría en cuestiones sobre trámites particulares de la Denunciante, siendo esta última quien debe asesorarse con los organismos pertinentes.

Por otra parte, la Denunciada desconoce íntegramente la autenticidad, integridad, temporaneidad y eficacia de la documental acompañada por la Denunciante, objetando especialmente que no se encuentra traducida al idioma nacional.

En otro orden de cosas, la Denunciada afirma haber entregado a la Denunciante copias traducidas y legalizadas de los documentos, en dos idiomas con sus debidas legalizaciones, «con posterioridad al retiro de los primeros trabajos realizados, o sea, las traducciones de los documentos originales», desestimando las afirmaciones de la Denunciante sobre la destrucción o daño a los documentos originales por parte de la Denunciada. Señala la Denunciada que la Denunciante se negó a abonar la expedición de dichas copias.

La Denunciada acompaña prueba documental y ofrece prueba informativa y testimonial.

A fs. 92/3, con fecha 7 de agosto de 2023, este Tribunal decidió diferir el tratamiento de las excepciones interpuestas por la Denunciada para la oportunidad de dictar sentencia. Posteriormente, a fs. 94/5 se decidió abrir la

causa a prueba, atento la existencia de hechos controvertidos, teniendo presente la documental ofrecida y desestimando la informativa y testimonial ofrecida por la Denunciada, por no ser conducentes para dilucidar los hechos controvertidos. Asimismo, atento la presentación de documental en idioma ruso, se ordenó como prueba pericial la traducción pública al español de los intercambios habidos entre las partes a través de la aplicación WhatsApp el día 30 de enero de 2023, cuya captura fuera acompañada como documental, ordenándose desinsacular perito traductor público de idioma ruso.

Habiendo sido desinsaculada la TP Alexandra Petrova, cumplió con su cometido a fs. 104/6.

CONSIDERANDO:

De las manifestaciones de la Denunciante y Denunciada, como así también de la documental acompañada que fuera traducida al idioma nacional, surgen diversos entredichos entre las partes.

Con relación a las excepciones interpuestas por la Denunciada, como de previo y especial pronunciamiento y cuya consideración fue diferida para este momento procesal, cabe señalar que si bien no están contempladas en las Normas de Procedimiento, el artículo 43 dispone la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y del Código de Proceso Penal de la Nación.

Analizadas las excepciones interpuestas, la falta de legitimación para obrar consiste en la ausencia de cualidad, ya sea porque no existe identidad entre la persona de la Denunciante y aquella persona a quien se le concede la posibilidad de denunciar, o entre la persona de la Denunciada y aquella contra la cual se puede denunciar. Según Palacio, «la falta de legitimación para obrar existe cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y las personas a las cuales la ley habilita especialmente para entender o para contradecir respecto de la materia sobre la cual versa el proceso» (Palacio, Lino – *Derecho Procesal Civil* – Abeledo Perrot, Buenos Aires). No se advierte en el caso en análisis que dicha excepción pueda resultar procedente, toda vez que la Denunciante contrató los servicios de traductora pública de la Denunciada, motivo por el cual, será desestimada.

En el caso de la excepción de defecto legal, la Denunciante ha acompañado profusa documental en idioma extranjero, cuya traducción hubiera significado una importante erogación para la institución del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante ello, se procedió a costear una traducción pública que este Tribunal consideró como fundamental para poder dilucidar el conflicto planteado entre las partes y no frustrar anticipadamente la expectativa de

la Denunciante de obtener una resolución por parte de este órgano, a los fines de aclarar la situación en la que se ha visto inmersa. Por tanto, el tratamiento de esta excepción deviene abstracto a esta altura, en función de lo que se señalará en la parte resolutive de la presente.

Analizando la cuestión fáctica y de fondo planteada en este caso, resulta claro, tal como lo sostiene la Denunciada, que la Denunciante recibió las traducciones sin realizar objeción alguna en el momento oportuno y luego requirió copias de esas mismas traducciones.

Sí podría serle objetado a la Denunciada el no haber sido lo suficientemente detallista en explicarle a su clienta que, si las traducciones públicas se realizan sobre documentación original, una vez que se entregaron a la entidad donde debían presentarse, en cierta manera se «pierden» esos originales. No obstante ello, este Tribunal no encuentra elemento alguno que pueda demostrar algún incumplimiento de su parte a las normas del Código de Ética.

A mayor abundamiento, cabe remitirse a los dichos de la Denunciante, en el sentido de que presentó la documentación traducida en la Embajada de los Estados Unidos y sus reparos parecerían radicar en la dificultad y los costos de obtener nuevamente documentación original en Rusia, su país de origen, cuestión que excede al tratamiento de este Tribunal.

En otro orden de cosas, cabe señalar que la Denunciada no posee sanciones en su legajo, situación que este Tribunal debe considerar como atenuante para analizar la situación planteada.

En virtud de lo expuesto, las consideraciones vertidas y las constancias de la causa, este Tribunal:

RESUELVE:

- 1) No imponer sanción alguna a la Denunciada, TP Aksana Spaskova, Matrícula 9038, T° XXII, F° 444.
- 2) Recomendar a la Denunciada, TP Aksana Spaskova, que en lo sucesivo sea más específica en sus explicaciones a las consultas de los clientes sobre las implicancias de las traducciones realizadas sobre documentación original o copias.
- 3) Sin costas, atento la forma en que se ha resuelto.
- 4) Notifíquese. Comuníquese al sector pertinente y archívese.

FIRMADO:

Carina A. Barres, vicepresidenta 1.ª; Marcelo Ingratta, vicepresidente 2.ª; Claudia E. Dovenna, secretaria.



Causa N.º 133

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2023.

VISTOS:

A fs. 1/2, con fecha 7 de julio de 2023 se recibe denuncia interpuesta por la Sra. Elena Sapozhnikova (la «Denunciante»), quien dice ser ciudadana rusa, contra la Traductora Pública Mariela Noemí Pascuzzo (la «Denunciada»).

Refiere la Denunciante que, a los fines de ser presentados en la Dirección Nacional de Migraciones, necesitó traducir dos certificados de antecedentes penales de su país de origen, recurriendo a la Denunciada mediante mensajes por WhatsApp.

Relata la Denunciante que el 2 de marzo de 2023 le escribió a la Denunciada preguntándole si podía traducir los dos certificados de antecedentes penales para ser presentados en la Dirección Nacional de Migraciones, enviándole también imágenes de los documentos. Dice haberle preguntado también si tenía matrícula de la Ciudad de Buenos Aires, respondiéndole la Denunciada que poseía licencia en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires.

La Denunciada le envió un presupuesto a la Denunciante, que es acompañado como prueba documental (fs. 17), se encuentra redactado en idioma inglés y, a los fines de la resolución de la presente causa ha sido traducido a la vista en la audiencia correspondiente por el Vicepresidente 2.º de este órgano, TP Marcelo Ingratta, quien es traductor público de idioma inglés.

La Denunciante dice haber abonado a la Denunciada la suma de \$15.000, acompañando un recibo bancario de depósito en efectivo en una cuenta de titularidad de la Denunciada, con fecha 15 de marzo de 2023.

Relata la Denunciante que el 31 de marzo de 2023 la Denunciada le entregó las traducciones y le abonó el saldo restante de \$15.000. La Denunciante dice haber advertido en el trabajo terminado que las traducciones estaban firmadas por una traductora llamada Claudia Marcela Correa y legalizadas en la Provincia de Santa Fe. Asimismo acota la Denunciante que nunca había hablado con esa traductora, que le dijo a la Denunciada que le había prometido firma de la Ciudad de Buenos Aires, a lo que la Denunciada le habría respondido que las presentara igual en la Dirección de Migraciones y, si el organismo se negara a recibirlas, ella (la Denunciada) la ayudaría a obtener legalización de la Ciudad de Buenos Aires.

A fs. 14/5 consta la documental acompañada por la Denunciante, consistente en una nota de la Dirección Nacional de Migraciones, con fecha 9 de junio, intimándola para presentar en el plazo de 30 días los certificados de antecedentes penales legalizados en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, dado que los presentados poseen legalización de la Provincia de Santa Fe.

Dice haberle preguntado muchas veces a la Denunciada para que le prestara su ayuda y que le solicitó la restitución del dinero abonado para obtener otra firma de la traducción y la legalización, respondiéndole la Denunciada que no reharía las traducciones ni le restituiría el dinero por «no ser su problema», en los términos relatados por la Denunciante. Acompaña la prueba documental anteriormente mencionada, como así también capturas de pantalla de intercambios de mensajes por WhatsApp redactados en idioma inglés.

A fs. 13 consta la ratificación de la denuncia por parte de la Denunciante.

A fs. 20 se ordenó correr traslado de la denuncia a la Denunciada, quien presentó su descargo en tiempo hábil, obrante a fs. 25/7.

Expone la Denunciada en su escueto descargo que la Denunciante la contactó para la traducción urgente de unos certificados de antecedentes penales, que la conversación se mantuvo siempre en idioma inglés.

Entre las manifestaciones de la Denunciada, expone su modalidad de trabajo, que recibe contactos a través de su página web, en la que dice explicar que coordina un estudio de traducción y que la Denunciante comprendió erróneamente que ella (la Denunciada) era traductora de idioma ruso, que fue recomendada por otra clienta que conocería la seriedad y rapidez con que la Denunciada trabaja. Señala que, en el caso de marras, ante la imposibilidad de cumplir el plazo requerido por la Denunciante, la Denunciada decidió que la Traductora Claudia Correa, idónea y matriculada en Santa Fe, con quien la Denunciada trabaja, firmaría las traducciones. Continúa la Denunciada relatando que no le avisó dicho cambio a su clienta porque hasta ese momento la Dirección de Migraciones recibía las traducciones legalizadas en colegios profesionales de diferentes partes del país, constándole dicha circunstancia a ella misma. Sostiene la Denunciada que el problema sucedido fue que al momento de entregarse las traducciones a la Denunciante comenzaron los rechazos por parte de la Dirección Nacional de Migraciones.



Se recuerda a los matriculados que en el sitio web del CTPCBA (www.traductores.org.ar), en la pestaña «Matriculados», encontrarán la sección «El Tribunal informa», donde verán reflejada la actividad del Tribunal de Conducta y podrán acceder a las sentencias dictadas por ese órgano.

Continúa su descargo la Denunciada relatando gestiones realizadas ante el Colegio de Traductores de Santa Fe para que interviniera ante el organismo migratorio y solicitara la aceptación de traducciones legalizadas en dicho colegio profesional, sin éxito. Niega la Denunciada que la Denunciante le haya solicitado la restitución del dinero abonado y considera que no podía hacerse cargo de un cambio de criterio de la Dirección de Migraciones, ya que ello excede la responsabilidad de cualquier traductor. Dice no comprender y no constarle por qué la Denunciada sostiene que dejó de responder sus mensajes.

La Denunciada no ha acompañado prueba documental ni ofrecido otros medios probatorios.

CONSIDERANDO:

De la documental acompañada surge un presupuesto emitido por la Denunciada, quien no lo ha desconocido en su descargo, redactado en idioma inglés y que, a los fines de resolver la cuestión planteada ha sido traducido a la vista por el TP Marcelo Ingratta, Vicepresidente 2.º de este Tribunal y traductor en idioma inglés.

Dicho presupuesto expone con absoluta claridad que el valor cotizado por la traducción de dos informes apostillados incluye la legalización de las traducciones por ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

La Denunciada decidió, como ella misma expone en su descargo, recurrir a una traductora de otra jurisdicción y legalizar en esa otra jurisdicción las traducciones, sin haber advertido antes a su cliente sobre dicho proceder, no obstante haber emitido y firmado un presupuesto que difería de lo que posteriormente terminó entregando.

Se advierte en dicha conducta un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Ética, que impone al traductor público el estricto cumplimiento de todo contrato escrito o compromiso verbal con su cliente; así como del artículo 26, que dispone que el traductor debe cumplir los trabajos que se le hayan encomendado con genuina preocupación por los legítimos intereses de las personas que se los hayan confiado. En efecto, la Denunciada suscribió un presupuesto en el que estableció con indubitable claridad que se incluía la legalización por ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y luego entregó una legalización por ante el Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, sin haber procurado previamente el asentimiento de quien fuera su cliente, la Denunciante, lo que denota en la Denunciada una actitud poco respetuosa

del compromiso por ella firmado, o sea, del presupuesto enviado a la Denunciante.

Si bien no obra en las constancias de la causa el pago del saldo de \$15.000, dicha circunstancia no ha sido puesta en duda por ninguna de las partes, por lo tanto, se advierte que la Denunciante dio debido cumplimiento a los pagos especificados en el presupuesto emitido y firmado por la Denunciada, es decir, un anticipo del 50 % (\$15.000) que se encuentra debidamente documentado y un segundo pago con la entrega de los trabajos.

Las circunstancias expuestas y la forma en que ha quedado planteado el hecho que diera inicio a las presentes actuaciones eximen de cualquier consideración sobre las capturas de pantalla del intercambio de mensajes entre la Denunciante y la Denunciada.

La Denunciante ha requerido la restitución del dinero abonado y la Denunciada ha finalizado su descargo apelando al buen criterio de este Tribunal para resolver la situación «de la manera más favorable a ambas partes».

Sin embargo, este Tribunal no podrá omitir considerar la preexistencia de otra causa que tuviera como denunciada a la TP Mariela Pascuzzo. Sin perjuicio de que dicha causa finalizó sin la imposición de una sanción, constituye un antecedente a la luz de lo que dispone el artículo 42, inciso d) del Código de Ética, situación que este órgano no puede dejar de meritarse.

En virtud de lo expuesto, consideraciones vertidas y constancias de la causa, este Tribunal:

RESUELVE:

- 1) Imponer a la TP Mariela Pascuzzo, Traductora Pública de Idioma Inglés, con N.º de Inscripción 9081, Tº XXII Fº 487 la sanción de apercibimiento, prevista por el artículo 25, inciso a) de la Ley 20.305.
- 2) Con costas a cargo de la Denunciada.
- 3) Notifíquese a la Denunciada y a la Denunciante por Secretaría. Comuníquese al Consejo Directivo acompañando copia de la presente decisión. Comuníquese, asimismo, al área Matrícula para que tome conocimiento. Una vez firme y consentida, publíquese en el órgano de difusión de este Colegio (artículo 38 de las Normas de Procedimiento) y archívese.

FIRMADO:

Pablo A. Palacios, presidente; Carina A. Barres, vicepresidente 1.ª; Marcelo Ingratta, vicepresidente 2.º; Claudia E. Dovenna, secretaria; Ho Jae Lee, vocal.

Análisis del Registro Civil Electrónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RCE) y de la eficacia jurídica de la firma digital

Por **María Silvina Rumachella**

Introducción¹

Los registros civiles existentes en todo el territorio de la República Argentina han estado abocados, históricamente, a preservar la documentación en formato papel tanto para la registración o inscripción de los hechos vitales y demás actos relativos a la modificación del estado civil y capacidad de las personas como para su consecuente archivo.

A lo largo de varios años, la Ley Nacional N.º 26413, que rige en la materia, ha sufrido actualizaciones de contenido, pero en dichas modificaciones no se introdujeron nuevas modalidades tecnológicas de generación o conservación de la registración, la cual se limitó a la gestión en formato papel.

En el citado contexto, cabe destacar que el Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la facultad de definir procesos administrativos locales propios, respetando los parámetros legales que dimanen de la normativa vigente a nivel nacional.

A lo largo del tiempo, se verificó la necesidad de modernizar la registración de los hechos vitales a cargo del Registro Civil local, así como también de garantizar que se resguarde y se preserve la información generada a partir de dicha registración.

Ello implicó un cambio cualitativo en el marco de la modernización de la Administración Pública local prevista en la Ley N.º 3304 (BOCBA N.º 3335, 7/1/2010), cuyo punto de partida, en la materia que nos ocupa, fue la adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N.º 25506 (B. O. 14/12/2001) mediante la Ley N.º 2751 (BOCBA N.º 2971, 15/7/2008).

A partir de allí, se fue generando un marco normativo interno que fue cristalizando la mentada modernización.

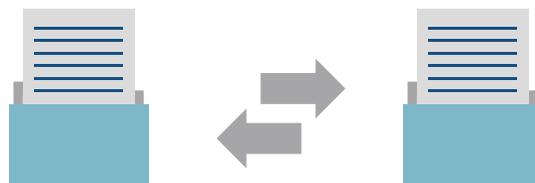
En tal sentido, por Decreto N.º 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (en adelante, SADE), como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de

movimientos de la totalidad de las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Decretos N.º 287/10 y N.º 765/10 se aprobó la implementación de los módulos denominados «Generador de Documentos Electrónicos Oficiales» (en adelante, GEDO) y «Comunicaciones Oficiales» (en adelante, CCOO), como medios de creación, registro y archivo de informes y providencias, y de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos, respectivamente.

Posteriormente, por Resolución N.º 1/SECLyT/11 se aprobó el Reglamento para la Generación de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO). En el artículo 3.º de dicha resolución se estableció que «los Documentos Electrónicos Oficiales generados en GEDO son encriptados mediante tecnología de firma digital, utilizando identificación y clave de usuario y archivados en el repositorio único de imágenes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires».

A su turno, a nivel de la administración general se dictaron las restantes normas administrativas que instruyeron en relación con el uso del módulo GEDO como medio de creación, registro y archivo de diversos documentos y actos administrativos, así como también respecto a la implementación de la tramitación administrativa electrónica a través del Expediente Electrónico, sustitutivo



GEDO

¹ Fuente consultada: Pablo Clusellas, Eduardo Martelli y María José Martelo, *Gestión documental electrónica. Una transformación de raíz hacia el gobierno electrónico en la ciudad de Buenos Aires 2009-2014*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Legal y Técnica, 2014, versión digital en https://www.boletinoficial.gob.ar/pdfs/gde_version_online_0_1.pdf.



del soporte papel (v. g., Decretos N.º 6/11, N.º 196/11, N.º 424/12 y N.º 398/13).

Específicamente en cuanto al Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dictó el Decreto N.º 104/13 por el cual se inició el camino en pos de la modernización pretendida, mediante la utilización de herramientas tecnológicas idóneas para mejorar la calidad del servicio prestado en el contexto de las funciones previstas en la Ley N.º 26413.

En el artículo 1.º del citado instrumento jurídico se instruyó a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a **«utilizar el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para la generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos respaldatorios de las inscripciones efectuadas por dicho Registro en los libros en soporte papel permitiendo, con la vinculación de los certificados digitales, la conformación del Legajo Electrónico de la Persona»**, y se agregó en lo que resulta troncal para este análisis que **«los documentos electrónicos mencionados en este constituyen copias electrónicas auténticas de los registros obrantes en los Libros en soporte papel, al ser firmados electrónicamente mediante un certificado digital propio del oficial público que lo suscribe»** (la negrita me pertenece).

Asimismo, el artículo 2.º del Decreto N.º 104/13 precisó que al Ministerio de Modernización le incumbía diseñar e implementar la plataforma para la gestión de la documentación electrónica que resultara adecuada para continuar con la modernización del Registro Civil, lo cual se cristalizó con el dictado del Decreto N.º 155/15 al ponerse en funcionamiento el módulo «Registro Civil Electrónico» (en adelante, RCE) del SADE como único medio de generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (conf. el artículo 1.º).

El artículo 3.º del decreto citado establece que el **libro electrónico** se encuentra sujeto a la regla de la integridad documental respecto de cada una de las materias que lleva el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantiza la vinculación entre las actas a través de las notas de referencia electrónicas, y puede ser consultado por intermedio del módulo RCE que habilita la expedición de copias (conf. el artículo 4.º del Decreto N.º 155/15).

El módulo RCE, que integra el ecosistema SADE, contiene las reglas de funcionamiento para la producción del documento acta y, a su vez, se lo genera electrónicamente y con firma digital, pero con el resguardo consecuente en papel, tal como lo establece la normativa nacional,



MARÍA SILVINA RUMACHELLA

María Silvana Rumachella es abogada, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Diplomada y especialista en Derechos Humanos de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado y la Universidad Nacional Tres de Febrero. Asesora legal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

la cual exige que el original de las inscripciones de los hechos vitales —nacimientos, matrimonios y defunciones— se archive en libros con firma ológrafa.

Podría definirse como un sistema mixto, puesto que respeta el recaudo de la firma ológrafa del oficial público y de los comparecientes y testigos en el labrado del acta, pero simultáneamente se confecciona e indexa en una plataforma digital y se conserva también digitalmente, en tanto que en formato papel se archivan los antecedentes documentales que sirven de base jurídica para su labrado.

Asimismo, se estableció con carácter innovador que los hechos vitales registrales de una persona se relacionen entre sí, formando una **Línea de Vida**, y con los hechos vitales registrales de otras personas relacionadas, generando un **Árbol Vincular**.

Conforme se sostiene desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las ventajas de la aplicación del módulo RCE se encuentran las siguientes²:

— Actas electrónicas que garantizan la inalterabilidad y preservación de la información.

² Pablo Clusellas, Eduardo Martelli y María José Martelo, *Gestión documental electrónica. Una transformación de raíz hacia el gobierno electrónico en la ciudad de Buenos Aires 2009-2014*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Legal y Técnica, 2014, p. 148, versión digital en https://www.boletinoficial.gob.ar/pdfs/gde_version_online_0_1.pdf.

Análisis del Registro Civil Electrónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RCE) y de la eficacia jurídica de la firma digital



— Mayor agilidad en el acceso de los ciudadanos a la información.

— Base única consistente en línea para todas las circunscripciones y delegaciones, que facilita la descentralización.

— Interoperabilidad con otros organismos locales que necesiten consultar información.

En este punto, cabe destacar que en la actualidad los ciudadanos pueden solicitar partidas al Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante una plataforma en línea, en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-partidas>³.

Por otro lado, se debe tener presente que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidió en fecha 5 de junio de 2023⁴ respecto de la expedición en forma gratuita de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del Registro Civil de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. Cabe aclarar que la eximición de pago rige exclusivamente en los casos en que los ciudadanos posean los datos que requiere la plataforma de trámites en línea; de lo contrario, se debería solicitar una búsqueda que debe abonarse conforme el valor establecido en la ley tarifaria vigente en el momento de efectuar el trámite.

Esta novedad se refiere exclusivamente al costo de la tramitación de partidas del Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los casos mencionados, sin alterar el formato de partida compuesta por dos archivos PDF que conforman una unidad: a) la digitalización del acta (documento tipo IF); b) un Certificado de Partida Entregada (documento tipo CE, que hace expresa mención del documento tipo IF al que acompaña).

Finalmente, resta mencionar que la autenticidad de las partidas emitidas en soporte electrónico y de las firmas digitales del Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede verificarse en línea, en <https://buenosaires.gob.ar/portal-autenticidad/>⁵.

Eficacia jurídica e infraestructura de la firma digital y del documento digital

El proceso de modernización descripto se inserta en un contexto mayor que involucra al orden nacional y las restantes jurisdicciones provinciales, así como también las innovaciones producidas en el orden internacional, que se traduce en un cambio de paradigma con profundos impactos en la producción cultural, científica y jurídica en razón del desarrollo tecnológico en la denominada era digital.

³ Otras jurisdicciones habilitaron plataformas similares, a saber:

— Partidas del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/registrodelpersonas/solicitud_de_partidas_online.

— Catamarca: <https://portal.catamarca.gob.ar/tramites/solicitud-de-partidas-digitales>.

— Chaco: <https://tramites.chaco.gov.ar/tramite/Solicitud-Acta-de-Nacimiento>.

— Córdoba: <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/755E1220-1ADC-EA11-BA2E-005056A1885B>.

— Corrientes: <https://www.registrocivilctes.gob.ar/>.

— Entre Ríos: <https://www.entrerios.gov.ar/registrocivil/index.php?codigo=76&codsubmenu=144&menu=menu&modulo=>

— Jujuy: http://www.registrocivil.jujuy.gov.ar/partida_express.

— Mendoza: <https://partidasdigitales.mendoza.gov.ar/pedidosreg/>.

— Misiones: <http://www.registrocivil.misiones.gov.ar/index.php/mi-partida/solicitud-de-actas-legalizadas>.

— Río Negro: <https://registrocivil.rionegro.gov.ar/>.

— Salta: <http://registrocivilsalta.gob.ar/kms2019/>.

— Santa Fe: <https://www.santafe.gob.ar/rcdigital/>.

⁴ Modificación de la Ley N.º 6643 (Decreto N.º 150-AJG-2023), EE N.º 18.542.492/GCABA-DGALE/23.

⁵ Los formatos de las partidas emitidas en soporte electrónico y de las firmas digitales de cada registro civil son variables y no responden a una única arquitectura de firma digital. Algunos otros registros civiles también han habilitado portales en línea de verificación de partidas:

— Provincia de Buenos Aires: <https://gdeba.gba.gob.ar/consultagedo/>.

— Córdoba: se accede a través del código QR presente en las partidas.

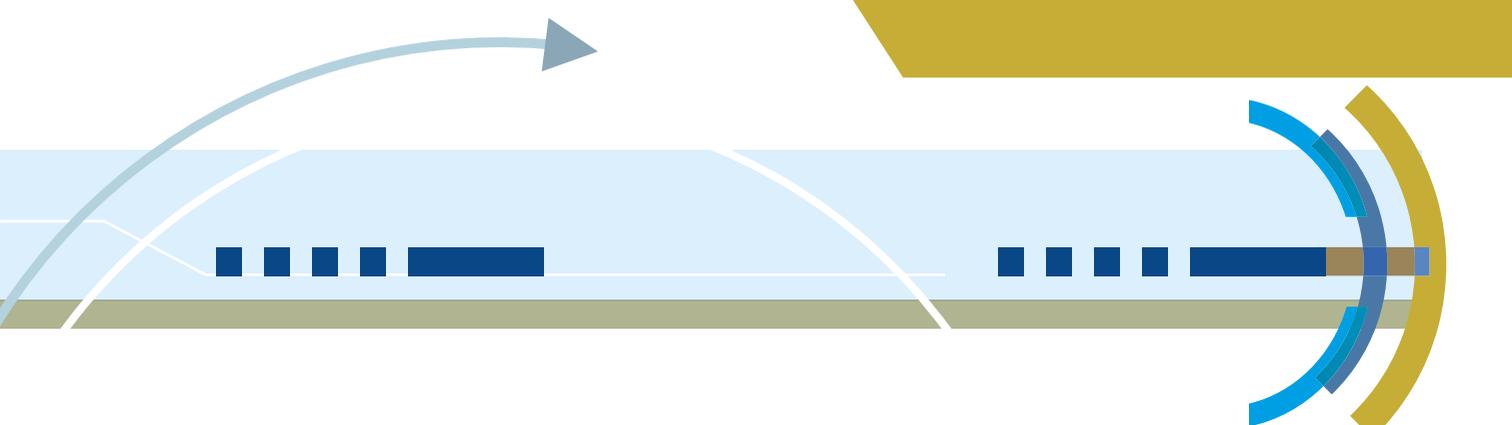
— Corrientes: <https://www.registrocivilctes.gob.ar/Validar/>.

— Mendoza: https://partidasdigitales.mendoza.gov.ar/pedidosreg/publico/verificar_acta.

— Misiones: <http://www.registrocivil.misiones.gov.ar/index.php/gestion/verificacion>.

— Salta: https://registrocivilsalta.gob.ar/actaonline5/turex_valida_search.php.

— Santa Fe: <https://www.santafe.gob.ar/rcdigital/valida-firma/ingreso>.



Como ejemplo del impacto referido, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N.º 4736 (BOCBA N.º 4299, 16/12/2013), relativa a la eficacia jurídica y el valor probatorio de los documentos electrónicos, de la firma electrónica y firma digital, y estableció en su artículo 1.º: **«La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley».**

Simultáneamente, mediante la Ley N.º 4735 (BOCBA N.º 4299, 16/12/2013), se introdujeron modificaciones e incorporaciones a la Ley de Procedimientos Administrativos, relativos a tramitaciones electrónicas, con la finalidad de producir la adecuación normativa a tono con la modernización producida (v. g., artículos 50 bis, 65 bis y 80 bis, y sustitución del artículo 95).

A su turno, durante el año 2018 se introdujeron modificaciones a la Ley de Firma Digital N.º 25506, mediante la sanción de la Ley N.º 27446, y se incorporó en su artículo 7.º el concepto de eficacia y valor jurídico de los documentos digitales del Estado nacional y restantes jurisdicciones, incluidos las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y restantes órganos de gobierno, con el siguiente texto: **«Establécese que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, comunicaciones oficiales, notificaciones electrónicas y domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el sector público nacional, las provincias, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, poderes judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización».**

Resulta válido concluir que la modificación introducida por la Ley N.º 27446 en el artículo transcrito consagra

la eficacia y el valor jurídico de los documentos y las firmas digitales, en forma recíproca entre las diversas jurisdicciones y órganos de gobierno, derivándose de este extremo la innecesidad o redundancia de la exigencia del requisito de la legalización documental a nivel del sector público nacional.

En este tramo del análisis, se impone mencionar los aspectos concernientes a la autenticidad del documento digital, así como también de las firmas digital y electrónica.

En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento.

Las firmas electrónica y digital, y su eficacia jurídica, son reconocidas y reguladas por la Ley de Firma Digital N.º 25506 (en adelante, la LFD)⁶.

La firma digital, en los términos de la LFD⁷, es el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que relaciona ese documento firmado mediante una clave con información propia del firmante, quedando la firma anexa al documento digital, por lo que no se puede alterar su contenido sin alterar también la firma, garantizando de este modo tanto la autoría o identidad del firmante como la inalterabilidad del documento suscripto.

El documento digital se define en la LFD como la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo, y se agrega que un documento digital también satisface el requerimiento de escritura⁸.

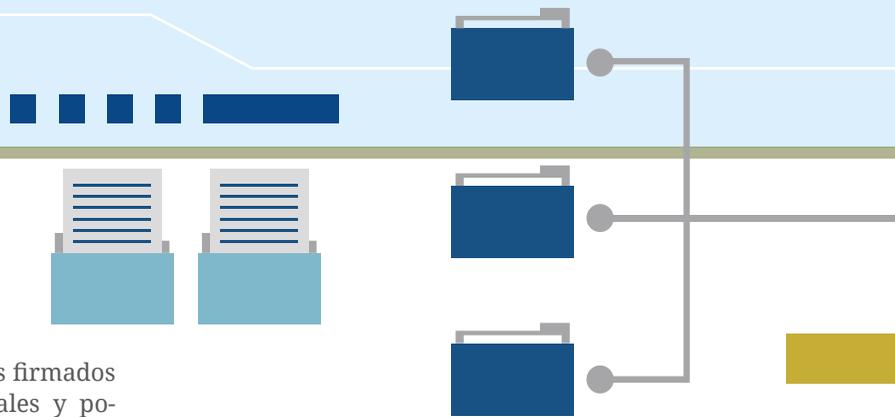
Un aspecto medular es que, cuando la ley —en sentido material— requiere una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital, principio aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su

⁶ Artículo 1.º, Ley N.º 25506.

⁷ Artículo 2.º, Ley N.º 25506.

⁸ Artículo 6.º, Ley N.º 25506. Esta equiparación entre los documentos digitales y los documentos materiales quedó luego ratificada por el artículo 1.º de la Ley 26388, de junio de 2008, el cual, entre otras cosas, dispuso que se incorpore como uno de los últimos párrafos del artículo 77 del Código Penal que prescribe: «El término "documento" comprende toda representación de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento, archivo o transmisión».

Análisis del Registro Civil Electrónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RCE) y de la eficacia jurídica de la firma digital



ausencia⁹, y que «los documentos electrónicos firmados digitalmente [...] serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales»¹⁰, en tanto que «la exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, también queda satisfecha con la conservación de los correspondientes documentos digitales firmados digitalmente»¹¹.

Los artículos 7.º y 8.º consagran las presunciones de autoría de la firma digital y de integridad del documento digital, respectivamente.

Se torna necesario acudir al Código Civil y Comercial de la República Argentina a fin de realizar una interpretación armónica de las normas aplicables a la materia que nos ocupa. Así, tenemos que el artículo 290 impone como requisito de validez del instrumento público «**las firmas del oficial público, de las partes, y en su caso, de sus representantes**». Y el artículo 288 indica que la firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. La novedad la proporciona la parte final del mismo artículo 288, que dispone: «**En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento**». En un mismo sentido se expresa el citado artículo 3.º de la LFD: «**Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia**». Resulta indubitable que, cuando las normas refieren a la firma digital, estamos en presencia de un concepto con el mismo valor jurídico que la tradicional firma ológrafa, lo cual claramente no significa que sean la misma cosa a nivel simbólico y material¹².

⁹ Artículo 3.º, Ley N.º 25506.

¹⁰ Artículo 11.º, Ley N.º 25506.

¹¹ Artículo 12.º, Ley N.º 25506.

¹² Marisa Herrera, Gustavo Caramelo y Sebastián Picasso, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Tomo I, Título Preliminar y Libro Primero, Artículos 1 a 400, Infojus, junio de 2015 y mayo de 2016, versión digital en [http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Comentado_Tomo_I%20\(arts.%201%20a%20400\).pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Comentado_Tomo_I%20(arts.%201%20a%20400).pdf).

Finalmente, se debe mencionar que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N.º 996-PEN-2018, mediante el cual aprueba la **Agenda Digital Argentina**, entre cuyos objetivos se destacan —en lo que a este análisis interesa— los siguientes¹³:

I. Promover que los marcos jurídicos permitan aprovechar las oportunidades digitales, contemplando tratamiento adecuado de la información pública y privada. [...]

IV. Desarrollar un Gobierno eficiente y eficaz, orientado al ciudadano, con valores de apertura y transparencia. [...]

VII. Desarrollar capacidades en ciberseguridad para generar confianza en los entornos digitales.

VIII. Fomentar el protagonismo internacional de la REPÚBLICA ARGENTINA en el proceso de transformación digital.

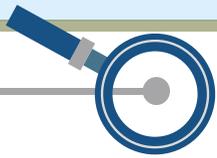
En el anexo de la norma administrativa establece los lineamientos, ejes y objetivos de la Agenda Digital para la República Argentina, que resulta similar a la aprobada en otros países, puesto que responde a la incorporación de las mejores prácticas internacionales en materia digital, sugeridas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de los Veinte (G20).

Concretamente, se destaca que la Agenda Digital requiere la adaptación de los marcos legales vigentes, que hagan viable la transformación digital en la Argentina, fomentando la celebración de acuerdos o convenios internacionales para generar las posibilidades de crecimiento económico, social y cultural. En tal sentido, el Decreto N.º 996-PEN-2018 invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la Agenda Digital Argentina¹⁴, con la finalidad de que la adecuación normativa y transformación tecnológica digital resulte coordinada, coherente y uniforme en el país.

Un dato adicional, que no puede soslayarse en el presente análisis, consiste en la información estadística contenida en el **Informe de Satisfacción Registro Civil**

¹³ Artículo 2.º, Decreto N.º 996-PEN-2018.

¹⁴ Artículo 8.º, Decreto N.º 996-PEN-2018.



correspondiente al mes de septiembre de 2018, elaborado por la Secretaría de Atención Ciudadana. En él surge que, en el rubro de solicitud de partidas en línea, el principal motivo de insatisfacción en relación con este servicio se concentró en **la validez de la firma que contiene la partida, y se resalta que los encuestados debieron regresar a la sede para validar la firma que les fue rechazada principalmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Área de Legalizaciones), en el Ministerio del Interior y en el Consultado de la República de Italia**¹⁵.

Este tipo de situaciones motivó la celebración de acuerdos con la República de Italia, y actualmente los diversos consulados de dicho Estado, así como también los del Reino de España, por citar algunos casos, solo exigen la legalización mediante la apostilla a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación como mecanismo idóneo para verificar la autenticidad del documento emitido en el territorio argentino, tal el supuesto de las partidas con firma digital y ológrafa emitidas por el Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁶.

Actualmente, se constata en el ámbito local un alto índice de satisfacción de los ciudadanos y solicitantes en el rubro de solicitud de partidas en línea del Registro Civil, tal como lo revela la estadística del nivel de satisfacción del mes de abril de 2024: sobre un total relevado de 8272 respuestas, el nivel de satisfacción arrojó un 93 %, lo que demuestra la eficacia, simplificación e inmediatez de la plataforma de trámites en línea¹⁷.

¹⁵ Informe de Satisfacción Registro Civil/Septiembre de 2018, Secretaría de Atención Ciudadana, Dirección General de Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana, Gerencia Operativa de Evaluación de Gestión de Calidad, p. 24.

¹⁶ Las apostillas y legalizaciones con validez internacional emitidas por la Argentina pueden verificarse en www.argentina.gob.ar/relacionesexterioresculto/legalizacion-internacional. La verificación en este «e-Registro» queda habilitada para la confirmación de su validez y autenticidad.

¹⁷ Nivel de satisfacción en el rubro de solicitud de partidas en línea, Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1/4/2024.

Colofón

Respecto a la validez y eficacia jurídica de los documentos digitales generados y firmados mediante los módulos que integran la plataforma SADE y que integran el RCE, puede concluirse que dichos requisitos se encuentran satisfechos a la luz de la normativa vigente —del orden nacional y local—, así como también en mérito a los cambios registrados en los diversos procedimientos administrativos que garantizan la cadena de reconocimiento de la autenticidad de dichos documentos, sin necesidad de presentar certificados de autenticidad, salvo las legalizaciones de estilo, como el caso de la apostilla a nivel internacional.

De esta forma, se reduciría el margen de duda en cuanto a la aceptación de los documentos digitales firmados digitalmente, disminuyendo o atemperando su rechazo, con la consecuente satisfacción por parte del ciudadano para completar su trámite.

Indudablemente, los avances reseñados tienden a facilitar la intervención profesional de los traductores públicos, quienes simultáneamente debieron adecuar su labor al ritmo de los cambios normativos y procedimentales producidos en el ámbito nacional y local, sea a través de la firma digital o en los trámites relativos a la legalización de los documentos traducidos.

Seguramente, estos cambios tecnológicos y de las normas que rigen en la materia exigen la facultad de adaptación de los profesionales de las diversas disciplinas, que luego de la emergencia sanitaria del año 2020 se aceleró en forma cuantitativa y cualitativa, a tal punto que actualmente la mayoría de las tramitaciones en la Administración Pública nacional y local se realizan a través de plataformas digitales, incluso en el ámbito del Poder Judicial.

En este contexto, los profesionales deben mantenerse actualizados sobre las modificaciones normativas y operativas, a fin de brindar un servicio acorde a las necesidades y exigencias actuales. Precisamente, este artículo está orientado a brindar un aporte en ese sentido, ofreciendo la información que resulte idónea para facilitar la encomiable tarea del traductor público en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ■

Reglamento de Comisiones Internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

El Consejo Directivo establece el presente Reglamento, que regirá el funcionamiento de las comisiones internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA).

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

Las comisiones internas del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, CTPCBA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso e), del Reglamento de la Ley 20305, tienen por objeto el estudio de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Directivo, ya sea por iniciativa propia o como resultado de alguna necesidad institucional concreta, y cumplen una función de asesoramiento y colaboración con aquel órgano del CTPCBA.

Por lo expuesto, deben alcanzar los fines y propósitos que se expresan a continuación, cuya enumeración no es taxativa:

- Llevar a cabo los proyectos más arriba expresados.
- Fomentar la integración de los matriculados en la actividad institucional y promover su desarrollo profesional y personal dentro de un marco de camaradería, respeto mutuo y solidaridad.
- Impulsar las actividades específicas para las diversas áreas del ejercicio profesional que contribuyan a un mejor desempeño y faciliten la inserción de los matriculados en la sociedad y en el mundo.
- Generar actividades de carácter cultural, social y académico que ayuden a afianzar el prestigio de la institución y de la profesión de traductor público.
- Colaborar con el Consejo Directivo en la preparación de la memoria anual, para lo cual, al concluir el ejercicio, cada una de las comisiones trabajará en la parte de la memoria que le sea asignada.

ARTÍCULO 2: AUTORIDADES

Cada comisión estará a cargo de un (1) miembro del Consejo Directivo que la presidirá.

En caso de considerarlo necesario por razones operativas, el Consejo Directivo podrá designar a más de un (1) miembro de ese órgano como corresponsable de una misma comisión.

Excepcionalmente, a los efectos de coadyuvar en la gestión de las comisiones, el Consejo Directivo podrá

designar en carácter de responsable de una comisión a un (1) miembro del Tribunal de Conducta. En este último supuesto, dicha designación solo será procedente cuando no sea susceptible de generar recusaciones o excusaciones o inhabilidades de conocimiento en los términos del artículo 16 del Código de Ética del CTPCBA.

Las comisiones que integren el presidente y el vicepresidente del CTPCBA estarán a su cargo por ser las autoridades institucionales de mayor jerarquía.

Asimismo, cada comisión designará un/a coordinador/a y un/a secretario/a, que serán elegidos por los integrantes de la comisión en la primera reunión anual.

Excepcionalmente, en caso de que las comisiones deban llevar adelante proyectos complejos, se podrá elegir a un/a prosecretario/a, quien eventualmente compartirá las mismas atribuciones y obligaciones que el/la secretario/a.

Cuando se constituya una nueva comisión, el/la consejero/a o el/la responsable a cargo será quien ponga a consideración de los miembros presentes la elección del/de la coordinador/a y el/la secretario/a.

El/la consejero/a o el/la responsable a cargo de la comisión será quien resuelva, a propuesta del/de la coordinador/a, la designación de miembros activos y miembros dados de baja por inasistencia o inconducta de la comisión que preside. Dicha resolución podrá ser revisada por el plenario del Consejo Directivo.

Sección A: Funciones del/de la coordinador/a

- Asistir a todas las reuniones establecidas para el año calendario y a las adicionales que pudieran convocarse. En su ausencia, será reemplazado/a por el/la secretario/a.
- Mantener actualizado el calendario anual de reuniones establecido para la comisión y enviarlo al Sector Comisiones del Departamento de Capacitación y Eventos (en adelante, Sector Comisiones), siempre al correo electrónico infocomisiones@traductores.org.ar.
- Enviar al Sector Comisiones el listado de nombres, apellidos y correos electrónicos de los subgrupos que realicen actividades dependientes de la comisión o

integradas a esta, para que el Colegio tenga oficialmente los datos y pueda enviar comunicaciones formales a sus integrantes.

- 4) En caso de ausencia del/de la consejero/a o del/de la responsable a cargo, dirigir y mantener el orden en las reuniones y levantar las sesiones cuando dicho orden se vea alterado.
- 5) Velar por el correcto funcionamiento de la comisión, observando y haciendo observar el presente Reglamento y las resoluciones del Consejo Directivo.
- 6) Firmar juntamente con el/la secretario/a el acta de cada reunión.
- 7) Proponer al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo para su consideración la designación de miembros activos de la comisión, según lo establecido en el artículo 3, sección D, inciso b). Comunicar mensualmente, una vez definidas por el/la consejero/a o el/la responsable a cargo de la comisión, dichas designaciones al Sector Comisiones.
- 8) Proponer al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo para su consideración la baja de los miembros que hayan incurrido en inasistencia según el registro del/de la secretario/a de la comisión. Comunicar mensualmente, una vez definidas por el/la consejero/a o el/la responsable a cargo de la comisión, dichas bajas al Sector Comisiones.
- 9) Proponer al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo la baja de los miembros que hayan incurrido en grave inconducta que dificulte seriamente el desarrollo de la actividad de la comisión. Comunicar mensualmente las bajas por inconducta al Sector Comisiones.

Sección B: Funciones del/de la secretario/a

- 1) Reemplazar al/a la coordinador/a en sus funciones en caso de ausencia.
- 2) Redactar el acta de cada reunión. El acta de la reunión es de uso exclusivo para archivo y para la memoria institucional, y no debe usarse como medio de comunicación entre los miembros o las autoridades de la comisión y el CTPCBA.
- 3) Incluir en el acta mínimamente lo siguiente: la nómina de los miembros de la comisión que asistieron, la fecha y la hora de inicio, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas en cada caso, junto con la hora de cierre.
- 4) Firmar el acta de cada reunión juntamente con el/la coordinador/a.
- 5) Informar mensualmente al/a la coordinador/a y al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo de la comisión, para su consideración, la nómina de miembros que estén en condiciones de ser designados como activos según lo establecido en el artículo 3, sección D, inciso b).
- 6) Informar mensualmente al/a la coordinador/a y al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo de la

comisión, para su consideración, la nómina de miembros que estén en condiciones de ser dados de baja por inasistencia según lo establecido en el artículo 3, sección E, inciso b).

- 7) Enviar, para su archivo, con copia al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo, el acta de cada reunión al Departamento de Capacitación y Eventos con el detalle de la comisión de que se trate y el número del acta.
- 8) Realizar las tareas de investigación y relevamiento que le fueran solicitadas por el/la coordinador/a o los miembros de la comisión.
- 9) Conservar y enviar para archivo del CTPCBA todo el material relacionado con el trabajo de la comisión y los proyectos realizados. El material deberá enviarse conjuntamente con las actas por correo electrónico al Departamento de Capacitación y Eventos.

ARTÍCULO 3: INTEGRACIÓN

Sección A: Condiciones de inscripción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley 20305, con excepción de los casos del presidente y del vicepresidente del CTPCBA regulados en el mismo artículo, las designaciones para integrar las comisiones internas son facultativas del Consejo Directivo. Se efectuarán por año calendario y vencerán el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, a fin de integrar las comisiones internas, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser traductores públicos inscriptos y activos en la matrícula del CTPCBA.
- b) Estar exentos de sanciones disciplinarias que hayan sido dictadas por el Tribunal de Conducta del CTPCBA.
- c) Para inscribirse en la Comisión de Traductores Noveles, es requisito excluyente que no hayan pasado más de tres (3) años desde la fecha de su matriculación.
- d) Para inscribirse en la Comisión de Traductores Eméritos, es requisito excluyente que hayan pasado más de cuarenta (40) años desde la fecha de su matriculación.
- e) Para inscribirse en las comisiones de idiomas, es requisito excluyente estar matriculados en los idiomas correspondientes.
- f) Completar todos los datos en el formulario de inscripción a comisiones del año en curso.

Sección B: Período de inscripción

- a) La incorporación de integrantes a las comisiones podrá realizarse durante todo el año, excepto que el/la consejero/a o el/la responsable a cargo de la comisión comunique al Departamento de Capacitación y Eventos su decisión expresa de que se cierre la comisión debido al avance de los proyectos y, por lo tanto, no se permitan nuevas incorporaciones hasta el año siguiente.

- b) Los matriculados que hayan integrado comisiones el año anterior deberán presentar el formulario de inscripción para el año siguiente, desde el mes de diciembre de cada año. Si no lo presentan, su pertenencia a la comisión caducará el 31 de diciembre.

Sección C: Tipo de membresías

- a) Consejero/a: Será el miembro del Consejo Directivo al que le haya sido asignada la comisión de que se trate.
- b) Responsable a cargo: Será el miembro del Tribunal de Conducta oportunamente designado por el Consejo Directivo conforme lo dispuesto en el artículo 2, párrafo tercero, del presente Reglamento.
- c) Coordinador/a: Será el miembro de la comisión que haya sido elegido para la función según lo establecido en el artículo 2.
- d) Secretario/a: Será el miembro de la comisión que haya sido elegido para la función según lo establecido en el artículo 2.
- e) Miembro: Serán todos los inscriptos en la comisión, ya sea que asistan de manera presencial o a distancia a sus reuniones, con excepción de lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento para el presidente y el vicepresidente del CTPCBA por ser miembros natos sin necesidad de cumplir con el requisito de la inscripción previa.
- f) Invitado/a: Serán aquellas personas que, matriculadas o no en el CTPCBA, hayan sido invitadas exclusivamente por el/la consejero/a o el/la responsable a cargo para asesoramiento o colaboración profesional sobre algún tema trabajado por la comisión. Podrán asistir regular o esporádicamente a las reuniones y no formarán parte del listado oficial de miembros de la comisión.

Sección D: Estado de los miembros

- a) Inscripto/a: Con excepción de lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento para el presidente y el vicepresidente del CTPCBA por ser miembros natos, se considerarán miembros inscriptos de una comisión aquellos matriculados que hayan cumplido todos los requisitos dispuestos en el presente artículo, sección A.
- b) Activo/a: Con excepción de lo dispuesto por el artículo 15 del presente reglamento para el presidente y el vicepresidente del CTPCBA por ser miembros natos, se considerarán miembros activos de una comisión aquellos matriculados que, habiendo cumplido todos los requisitos dispuestos en el presente artículo,

sección A, hayan asistido, al menos, a dos (2) reuniones de la comisión en la que se inscribieron o hayan participado activamente de dicha comisión durante el año actual o el anterior, según el criterio del/de la consejero/a o del/de la responsable a cargo de la comisión. La designación de los miembros activos será comunicada mensualmente por las autoridades de la comisión al Sector Comisiones. El estado de miembros activos será publicado oficialmente en el sitio en internet del CTPCBA, que se actualizará una vez por mes.

- c) Dado/a de baja: Con excepción de lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento para el presidente y el vicepresidente del CTPCBA por ser miembros natos, podrá darse de baja a los miembros de una comisión según las circunstancias enumeradas en la sección E de este artículo.

Sección E: Tipos de bajas

- a) Baja a requerimiento del interesado: Los matriculados que deseen darse de baja de una comisión por cualquier motivo personal deberán completar el formulario de baja de comisiones.
- b) Baja por inasistencia: Con excepción de lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento para el presidente y el vicepresidente del CTPCBA por ser miembros natos, cuando un miembro se ausente con aviso o sin él a tres (3) reuniones consecutivas.
- c) Baja por inconducta: Los miembros que reciban sanciones disciplinarias dictadas por el Tribunal de Conducta del CTPCBA, que revistan el carácter de firmes y consentidas y hayan adquirido la calidad de cosa juzgada formal o material, serán dados de baja automáticamente de todas las comisiones en las que estén inscriptos. Asimismo, y por pedido expreso del/de la consejero/a o del/de la responsable a cargo de la comisión al Sector Comisiones, se puede solicitar la baja de cualquier miembro de la comisión que haya incurrido en probada inconducta.

Sección F: Reinscripciones

Con excepción de lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento para el presidente y el vicepresidente del CTPCBA por ser miembros natos, solo se permitirán reinscripciones durante el año en curso a aquellos miembros que hayan sido dados de baja por los motivos descriptos en la sección E, incisos a) y b). Para poder inscribirse nuevamente en una comisión de la que hayan sido dados de baja, los matriculados deberán volver a realizar todos los trámites de inscripción descriptos en este Reglamento.

ARTÍCULO 4: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a) La creación, modificación, suspensión o disolución de las comisiones constituye una facultad exclusiva del Consejo Directivo mediante resolución fundada en la Ley 20305 y su Reglamento o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- b) Las comisiones funcionarán dentro de las instalaciones del CTPCBA. Excepcionalmente, por decisión del/de la consejero/a o del/de la responsable a cargo con la aprobación de dos tercios de los miembros de la comisión, se podrán hacer reuniones híbridas o, alternativamente, presenciales y virtuales, debiéndose notificar a todos los miembros y a la gerencia a cuyo cargo se encuentra el Sector Comisiones.
- c) Las comisiones deberán tener un mínimo de cinco (5) inscriptos para poder constituirse y funcionar.
- d) Las comisiones funcionarán entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Excepcionalmente, en el caso de que los proyectos desarrollados requieran reuniones adicionales, podrán ser convocadas fuera de ese período exclusivamente por el/la consejero/a o el/la responsable a cargo.
- e) En la primera reunión del año, cada comisión elaborará el calendario anual de reuniones. Este se remitirá obligatoriamente al Sector Comisiones para realizar la reserva de salas o sesiones correspondientes. La frecuencia de las reuniones la resolverá cada comisión en particular en la primera reunión anual, y es susceptible de ser revisada por el Consejo Directivo.
- f) Una vez confirmado el calendario anual de reuniones y reservadas las salas correspondientes, excepcionalmente, podrán modificar las fechas establecidas el/la consejero/a o el/la responsable a cargo, el/la coordinador/a o el/la secretario/a, con copia al/a la consejero/a o al/a la responsable a cargo, a través de un correo electrónico enviado al Sector Comisiones.
- g) El/la consejero/a o el/la responsable a cargo será quien intervendrá en caso de desacuerdo o diferendo en el seno de una comisión, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Directivo previstas en el presente Reglamento, en la Ley 20305 y en su Reglamento.
- h) Cada comisión podrá tener un correo electrónico de referencia que será administrado por el/la consejero/a o el/la responsable a cargo, al igual que el foro de debate electrónico, que se integrará únicamente con los miembros activos y que se destinará exclusivamente a tratar temas relacionados con el funcionamiento de la comisión.
- i) El calendario anual podrá incluir la realización de al menos una (1) actividad a manera de reunión

abierta, jornada o charla de la comisión, a fin de integrar a todos los matriculados en sus actividades. Las reuniones abiertas pueden convocar a invitados especiales a exponer sobre los temas de interés que competen a cada comisión y los relacionados con los proyectos o los temas de investigación en curso. Los contenidos de las mencionadas reuniones podrán publicarse en la revista del CTPCBA o en otro medio que permita su difusión a toda la matrícula.

ARTÍCULO 5: DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de reproducción, publicación, distribución, comercialización y traducción emanados de una obra colectiva fruto del trabajo de cualquier comisión regulada en el presente Reglamento pertenecen exclusivamente al CTPCBA para su explotación comercial, ya sea en forma de libro o en cualquier otro soporte.

ARTÍCULO 6: BENEFICIOS

Los miembros de las comisiones gozarán de beneficios por su labor desinteresada en favor del CTPCBA. Los beneficios serán establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Miembros de las Comisiones Internas del CTPCBA.

ARTÍCULO 7: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

- a) La representación institucional está claramente regulada en la Ley 20305 y en su Reglamento. Los integrantes de las comisiones bajo ningún concepto podrán dirigirse a terceros arrogándose atribuciones que no les corresponden.
- b) Las funciones de presidencia de cada comisión son exclusivas del/de la consejero/a o del/de la responsable a cargo y no podrán ser ejercidas por ningún otro miembro de la comisión.

ARTÍCULO 8: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

El Consejo Directivo es el único órgano de interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Las disposiciones de la presente actualización del Reglamento de Comisiones Internas del CTPCBA comenzarán a regir a partir del 1.º de enero de 2024. ■



Reglamento de Otorgamiento de Becas para Miembro de las Comisiones Internas del CTPCBA

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTOS

A manera de reconocimiento a la labor sostenida y comprometida con el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, CTPCBA), los miembros de las comisiones internas podrán gozar de determinados beneficios, según las modalidades que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 2: CONDICIONES

Podrán ser favorecidos con los beneficios establecidos en el presente Reglamento aquellos miembros de las comisiones que hayan sido designados como miembros activos según el Reglamento de Comisiones Internas del CTPCBA.

ARTÍCULO 3: JORNADAS Y CHARLAS

Los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento podrán solicitar la inscripción gratuita en jornadas (de uno o dos días) o charlas (de un solo encuentro, exclusivamente) que hayan sido generadas exclusivamente por las comisiones a las que pertenezcan. Este beneficio no será válido para los cursos de más de una clase, talleres, congresos, foros o simposios.

ARTÍCULO 4: CONGRESOS, SIMPOSIOS Y FOROS

Los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento podrán gozar de un descuento del 25 % en el valor de las inscripciones a eventos de envergadura, a saber: congresos, simposios o foros organizados exclusivamente por el CTPCBA. Este beneficio no será válido para jornadas, charlas, cursos o talleres.

ARTÍCULO 5: CURSOS Y TALLERES

Los miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Reglamento podrán beneficiarse con dos (2) becas por año calendario para realizar cursos y talleres, intensivos o regulares, organizados exclusivamente por el CTPCBA. Este beneficio no será válido para cursos o talleres de jornadas, charlas, simposios, foros y congresos.

ARTÍCULO 6: SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS

Para acceder a estos beneficios, los interesados deberán completar el [formulario de becas por comisiones 2024](#) con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas anteriores al inicio de la actividad.

ARTÍCULO 7: APROBACIÓN DE LOS BENEFICIOS

La aprobación y la implementación de cualquiera de estos beneficios serán confirmadas por el Departamento de Capacitación y Eventos, y estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Que la actividad solicitada cuente con vacantes disponibles.
- Que la actividad solicitada cuente con la inscripción abierta.
- Que el cupo para becados por actividad no se haya excedido.

ARTÍCULO 8: RESTRICCIONES

- No se aplicarán beneficios en forma retroactiva a las actividades que los beneficiarios ya hayan abonado.
- Una vez que se haya confirmado la inscripción a alguna actividad mediante una beca, no será posible cambiar la actividad a la que se inscribió con el beneficio.
- Las becas definidas en el artículo 5 no son acumulables, ya sea por participar de varias comisiones o por falta de uso del beneficio, y el máximo de becas utilizables por año calendario es de dos (2).
- Todas las becas no utilizadas por el beneficiario vencerán indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá vigencia desde el 1.º de enero de 2024 y será comunicado a los miembros de todas las comisiones internas en la primera reunión formal de cada comisión. ■

Explorando los textos económico-financieros

.....
 | Por los traductores públicos **María Gimena Alinez, Sebastián Faure, Sofía Saposnik y Cecilia Silverio**, integrantes de la Comisión de Economía y Finanzas

Existe la creencia de que en todos los documentos económicos hay abundancia de números y cifras, pero la realidad es que, frecuentemente, se presentan también metáforas, redacciones complejas y descriptivas, siglas y vocabulario específico. Muchas veces, es nuestro propio prejuicio el que nos hace evitar determinadas traducciones por temor a lo desconocido. Frente a este panorama, como comisión del área de economía y finanzas, a continuación mencionamos y explicamos brevemente los tópicos más frecuentes a la hora de traducir, con base en lo tratado en la charla abierta de noviembre de 2023.

Estados contables

Los estados contables son un informe técnico que refleja la situación económica, patrimonial y financiera de una empresa, a una fecha dada y pasada, y son emitidos por la empresa y los síndicos. Dichos estados muestran la naturaleza y cuantía de los recursos económicos, los derechos de los acreedores y la participación de los accionistas, lo que se resume en la fórmula $\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio neto}$. Existen cuatro estados contables básicos que deben presentar las empresas que cotizan: el estado de situación patrimonial, conocido con el nombre de *balance*, que refleja el activo, el pasivo y el patrimonio neto; el estado de resultados del ejercicio, que determina la ganancia o pérdida y expone sus causas; el estado de evolución del patrimonio neto, que muestra las variaciones del capital social, las reservas y los resultados; y el estado de flujo de efectivo, que resume el movimiento de los fondos durante el ejercicio. Además, anualmente, se presenta la *memoria*: documento en el cual el directorio desarrolla comentarios referidos a la marcha de la empresa, evalúa su gestión, estima las perspectivas futuras y propone la distribución de las ganancias o el tratamiento de las pérdidas.



Informe bancario

El informe bancario analiza mensualmente la coyuntura del sistema financiero, con énfasis en la intermediación financiera con el sector privado y medios de pago, la evolución de la calidad de la cartera de financiamientos, el desempeño de los principales indicadores de liquidez, rentabilidad y solvencia. También, se incluyen las novedades normativas de relevancia.



Prospecto de inversión

Un prospecto de inversión es un documento de divulgación obligatoria que se presenta ante la Comisión de Bolsa y Valores. Brinda detalles sobre la compañía y la transacción antes de que se expida algún valor. Su propósito es despertar interés, y ayudar a tomar una decisión informada de inversión, ofreciendo el número de acciones o certificados disponibles y el precio. Incluye los antecedentes de la compañía y la situación financiera actual; el número de acciones por expedirse; el objetivo de la inversión; las cuotas y los gastos; las principales estrategias y riesgos de inversión, incluida una ilustración del desempeño histórico de inversión del fondo; los administradores del portafolio; los procedimientos relacionados con cómo comprar y vender las acciones, incluidas las cantidades mínimas de inversión; la información de impuestos y dividendos.

El mercado de capitales

El mercado de capitales es como otro tipo de mercados, en el sentido de despensa o almacén, solo que el término *mercado de capitales* se usa para referirse al total de la interacción entre la oferta y la demanda del total de los activos financieros, de una economía o de una parte específica de la economía de un país. Por ejemplo: dentro del mercado de capitales se encuentra el mercado de granos y en él, el mercado de trigo.

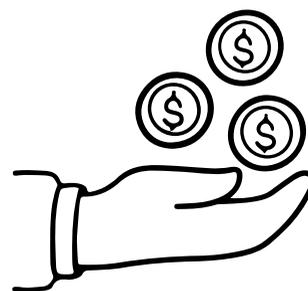
En el mercado de capitales se negocia confianza y expectativa. La confianza o falta de esta en un instrumento financiero va a hacer que el valor de dicho instrumento sea menor o mayor. Y, en cuanto a la expectativa, la vemos como un intento de predecir, según el parecer de cada persona, cuánto va a valer dentro de seis meses, un año, dos años o diez años.

El *timing* es mucho más importante que el precio. Saber cuándo comprar y cuándo vender es lo que genera la mayor rentabilidad posible. Algo no vale lo que vale solo porque uno cree que vale eso, sino porque la mayoría lo cree. En la mayor parte de los casos, si la mayoría cree que algo va a pasar, muy probablemente ocurra. Eso se llama *profecía autocumplida*.



Componentes y actores del sistema financiero

Entre los componentes y actores del sistema financiero se incluyen los bancos comerciales, las instituciones financieras no bancarias, las *fintech*, los inversores, las casas de cambio, los usuarios del sistema financiero, el mercado de capitales y las sociedades de bolsa, entre otros. Tanto estos actores como sus transacciones se encuentran regulados. En el caso de los actores, las regulaciones no solo establecen sus derechos y obligaciones, en pos de asegurar la transparencia y equidad del sistema, sino que también rigen las relaciones entre estos para fomentar la estabilidad y la integridad. En este mismo sentido, en lo que respecta a las transacciones de estos actores, la regulación se torna necesaria para la protección del usuario de servicios financieros y para la prevención de actividades ilícitas. Algunos de los principales reguladores son el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Unidad de Información Financiera (UIF), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Las normas y directrices más relevantes que forman parte de este marco regulatorio son la Carta Orgánica del BCRA (Ley N.º 24144), la Ley N.º 21526 de Entidades Financieras, la Ley N.º 26831 de Mercado de Capitales, la Ley N.º 17418 de Contrato de Seguro y la Ley N.º 25246 de Lavado de Activos.



El lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Se denomina *lavado de activos* (LA) el proceso en virtud del cual los activos de origen ilícito se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita. En otras palabras, constituye un mecanismo mediante el cual una persona u organización criminal que comete un delito (narcotráfico,



evasión tributaria, contrabando, corrupción, trata de personas, pornografía infantil, etc.) busca ocultar, disimular o encubrir el dinero conseguido a través de esa actividad ilícita (producto del delito), intentando en ese proceso darles a esos fondos la apariencia de haber sido obtenidos de manera legal.

Por su parte, se llama *financiamiento* o *financiación del terrorismo* (FT) a aquellas actividades destinadas a financiar acciones terroristas. El terrorismo puede financiarse tanto con bienes lícitos como ilícitos. En este último caso, se encuentra íntimamente ligado al lavado de activos.

La UIF Y el GAFI

La UIF es un organismo autónomo y autárquico que funciona bajo la órbita del Ministerio de Justicia y se encarga del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Se creó mediante la Ley N.º 25246 promulgada el 5 de mayo de 2000, con una reciente reforma en marzo de 2024. Asimismo, existe la Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, creada en 2016, también bajo la órbita del Ministerio de Justicia. Esta coordina el accionar de los organismos encargados de luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo: la UIF, el BCRA, la CNV, la SSN, el INAES (organismos reguladores de sujetos obligados a informar sobre sus movimientos financieros, según el artículo 20 de la Ley N.º 25246).

A nivel internacional, existe el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Esta organización

intergubernamental se creó en 1989, fija los estándares internacionales y promueve la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), así como también otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional, la seguridad y la paz mundial.

La Argentina integra el GAFI como miembro pleno desde el año 2000. Para cumplir con sus objetivos, este emite una serie de recomendaciones conocidas como los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que conforman las bases para dar una respuesta coordinada a dichas amenazas. Además, evalúa de manera regular el progreso de sus miembros en la implementación efectiva de estas medidas, con el objetivo de proteger el sistema financiero internacional. ■



Para profundizar en estos temas, pueden acercarse a la Comisión o participar de las actividades que organizaremos este año para una inmersión en algunas áreas específicas dentro de la temática económico-financiera. En la primera charla, el 14 de mayo, contamos con la presencia de Claudio Zuchovicki, para ahondar en conocimientos sobre el mercado de capitales.



La ciencia del cuerpo

El 18 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Jornada de Bienestar organizada por las comisiones de Interpretación y de Cultura y Bienestar. La traductora pública Magdalena Biota presentó en dicha ocasión una propuesta para acercarnos a los efectos de las técnicas de relajación basadas en las neurociencias. En este artículo, la colega nos invita a indagar un poco más en este campo que promete muchos beneficios para nuestra salud y nuestro desempeño profesional.

.....
| Por la traductora pública
Magdalena Biota

En este artículo queremos presentar la importancia de una serie de técnicas de relajación basadas en conocimientos de las neurociencias. A partir de estas técnicas, se busca entrenar habilidades de conciencia corporal y regulación emocional especialmente diseñadas para aplicar en contextos de exposición al estrés y otras demandas del entorno.

Neurociencia del cuidado: la comunicación mente-cuerpo

La traducción y la interpretación implican tareas de alta demanda intelectual (atención, memoria, lenguaje, cognición) que no pueden dissociarse de otros procesos vitales complejos (no intelectuales, autónomos). Algunas técnicas para modular procesos como la respiración y la conciencia corporal están asociadas al bienestar del cuerpo físico y contribuyen a mejorar las competencias intelectuales específicas de traductores e intérpretes.

La evidencia científica es cada vez más sólida en demostrar la importancia de hábitos y conductas específicas para el bienestar y la salud de las personas al desarrollar tareas profesionales. Estas prácticas tienen que ver con buenas condiciones de sueño, actividad física regular, una alimentación saludable y la exposición a experiencias emocionalmente relevantes y a una variedad de estímulos sensoriales que enriquezcan el horizonte de significación. La exposición a situaciones cognitivamente demandantes estimula nuestro cerebro. Y hacer lo que nos gusta y poder disfrutarlo favorece la capacidad para cambiar y responder mejor a las situaciones que vivimos, tiene efectos neuroprotectores y promueve la flexibilidad y la agilidad de respuesta en la toma de decisiones. La clave está en la capacidad de reconocer los estados del cuerpo durante las fases de actividad y descanso.



Modelos neurocientíficos

¿Por qué es tan importante comprender los procesos de relajación? Los modelos neurocientíficos explican que la relajación cumple un rol protagónico en los procesos vitales asociados con la salud y el bienestar.

Según la neurobiología, las técnicas de relajación pueden influir en la liberación de neurotransmisores, como la serotonina y la dopamina, asociados con la sensación



de bienestar. Una práctica regular puede ayudar a mantener el equilibrio en el sistema nervioso autónomo y promover una respuesta de homeostasis adecuada a las condiciones del entorno.

La neuroanatomía, por su parte, explica que el hipocampo, una estructura cerebral esencial para la memoria y el aprendizaje, es particularmente susceptible al estrés. Las técnicas de relajación han demostrado aumentar el volumen y la actividad del hipocampo, lo que puede mejorar la capacidad de desarrollar actividades que impliquen una alta demanda intelectual.

Para las ciencias médicas, está comprobada la importancia de la relajación en la prevención de problemas de salud relacionados con el estrés, como enfermedades cardiovasculares, hipertensión y trastornos del sueño. Las técnicas de relajación permiten reducir la presión arterial y fortalecer el sistema inmunológico.

Según la neuropsicología, que se aboca al estudio de la estructura y función del cerebro, y su relación con la cognición y el comportamiento, la práctica regular de técnicas de relajación puede llevar a cambios positivos en la actividad cerebral. Estas prácticas estimulan la corteza prefrontal, la región del cerebro responsable de la toma de decisiones, la concentración y la resolución de problemas. Además, regulan la activación del sistema de respuesta al estrés, promoviendo una activación adecuada de los sistemas de atención y respuesta al entorno, lo cual puede generar una mayor claridad mental y agudeza en los sentidos.

La psicología cognitiva conductual, que investiga las funciones ejecutivas del cerebro (como la organización, la anticipación, la planificación, la memoria de trabajo, la flexibilidad mental, la autorregulación, la inhibición y el control de la conducta), demuestra que las técnicas

de relajación y conciencia permiten trabajar la identificación y modificación de pensamientos, mejorar el registro emocional y adquirir habilidades para intervenir en las situaciones profesionales con mejores resultados.

Una de las claves para mejorar el cuidado del propio cuerpo en condiciones de estrés tiene que ver con explorar distintas técnicas y enfoques para desarrollar la conciencia corporal. Conocer cómo relajarnos nos permite intervenir sobre el cuerpo, las emociones y la cognición. Existe tanta variabilidad interindividual (e incluso para la misma persona según el momento) que es recomendable explorar distintas técnicas y entrenar la observación de los resultados. Algunas técnicas que pueden ayudarnos son los movimientos somáticos, el kundalini yoga, la respiración consciente, el sueño yóguico, la biodanza, la bioenergética, el canto grupal, el dibujo, la pintura, la escultura, la escritura y la visualización creativas, los automasajes, los drenajes, la estimulación sensorial durante tareas de descanso y relajación consciente.

Entrenar habilidades de conciencia corporal y de regulación emocional para aplicar en contextos de exposición al estrés y otras demandas del entorno puede brindar una ventaja comparativa para las tareas de traducción e interpretación.

¿Quieren probar una serie de técnicas que integran los dominios de la interocepción y la somatopercepción e intervienen sobre el sistema nervioso central?

Escaneen el QR, para probar las técnicas. ■



MAGDALENA BIOTA

Magdalena Biota es traductora pública de inglés, matriculada en el CTPCBA desde 2005. Se especializó en Gestión de Bibliotecas (UCES) y es tesista doctoral en Ciencias Sociales y Humanas (UNQ). Se formó en técnicas de yoga y meditación, y es docente del Programa Puntos Culturales de la Municipalidad de Avellaneda. Es investigadora adscripta en el proyecto «Construcción y evaluación de una aplicación móvil para el entrenamiento en estrategias cognitivas de regulación emocional» (Universidad Siglo 21-CONICET). Ejerce como profesional en la Unidad Ejecutora de Estudios en Neurociencias y Sistemas Complejos (ENyS), dependiente del CONICET, del Hospital El Cruce y de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Argentinos en el exterior



Este proyecto de realización de entrevistas, de la Comisión de Relaciones Internacionales, tiene por objeto acercarlos a los matriculados del CTPCBA información de interés sobre las experiencias de aquellos traductores argentinos que actualmente se desempeñan en el exterior. ¿Cómo viven, cómo trabajan, cómo ven el mundo desde que salieron de la Argentina para volver cada tanto o para ya no volver? ¿Cuáles son los proyectos que pudieron hacer realidad y cuáles son los que sueñan para el futuro, siempre en el marco de su desempeño profesional? Confiamos en que estos ejemplos puedan servir de inspiración para nuestra comunidad.

.....
 | Por el **traductor público Rodolfo Retondano**,
 integrante de la Comisión de Relaciones Internacionales

Entrevista 1: Analía Bogdan

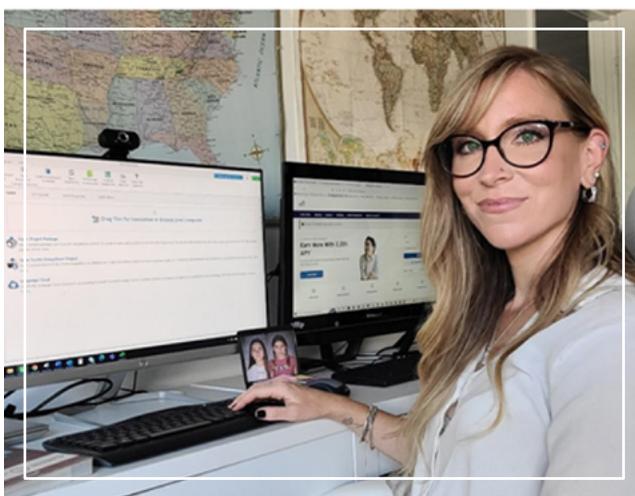
Analía Bogdan es traductora pública de idioma inglés egresada de la Universidad de Buenos Aires y matriculada en el CTPCBA. Posee un máster en Traducción Especializada Jurídica y Económica del Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Traducción (ISTRAD). En el año 2009 cursó un programa de posgrado de Estructuras de Financiamiento en el Mercado de Capitales, en la Facultad de Economía de la Universidad de Buenos Aires. También se certificó como asesora de fondos comunes de inversión en la Argentina. Analía participó activamente en las comisiones internas del CTPCBA durante varios años.

Actualmente, vive en Florida (Estados Unidos), donde se le otorgó la residencia permanente por su profesión y especialización, considerada de interés nacional. Es miembro de la Association of Translators and Interpreters of Florida (ATIF) y de la American Translators Association (ATA).

Analía fue oradora de los congresos de la ATA en 2019, 2021, 2022 y 2023; y en 2022 recibió el premio Marian Greenfield Award a la mejor ponencia financiera. En 2023 fue elegida por sus pares como integrante del Directorio de la ATA por un período de tres años.

Las incumbencias del título de traductor público en la Argentina son muy específicas. ¿Qué tan distinto es el sistema en Estados Unidos y qué grado de dificultad tuvo adaptarte a ese nuevo sistema?

El sistema de Estados Unidos en cuanto a lo que se consideran traducciones «oficiales» comprende un paradigma completamente diferente al de la Argentina. Para poder adaptarse, primero hay que entenderlo (lo que no es fácil al venir de un sistema tan regulado). No obstante, una vez que se comprende su estructura y la lógica que lo sustenta, resulta fácil adaptarse e integrarse en el mercado laboral. En Estados Unidos, a diferencia de



Analía Bogdan es una reconocida traductora pública argentina radicada en Estados Unidos.

la Argentina, no existe una ley que regule una autoridad de legalización o certificación de traducciones. Las traducciones que deben presentarse ante organismos oficiales tienen que estar certificadas (no voy a usar el término «legalizadas» porque, como dije, no hay una ley detrás de este sistema) por un traductor, que puede no estar certificado. La certificación es una mera declaración que hace de su propia idoneidad en la fórmula de cierre. Ahora bien, algunas entidades sí piden que dicho traductor posea una certificación, ya sea emitida por la American Translators Association (ATA) u otra entidad pertinente; sin embargo, este no siempre es el caso. Por ejemplo, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos no exige que la persona que traduzca la documentación migratoria sea un traductor certificado, pero sí pide que la documentación lleve una certificación del traductor al final del documento, a la cual podríamos llamar una «fórmula de cierre con declaración de idoneidad». Otras entidades, por ejemplo, embajadas o casas de estudio, piden que dicha traducción con certificación tenga la firma del traductor «notarizada» (como suele decirse por estos pagos) por notario público y luego apostillada. De esta forma, la apostilla certifica que el notario es un funcionario público autorizado para

validar la firma de ese traductor. En este paradigma de la traducción pública, entonces, el traductor que trabaja con documentación oficial no necesariamente debe estar certificado por una entidad oficial, pero sí debe ser idóneo para esa labor. En ocasiones, los organismos oficiales que solicitan traducciones certificadas pueden requerir que la fórmula de cierre incluya la información de contacto del traductor en Estados Unidos, facilitando así la comunicación local en caso de dudas o consultas relacionadas con la traducción.

¿Experimentaste algún tipo de limitación inicial, ya que todo era nuevo?

En términos generales, no. Por el contrario, me sorprendió gratamente el valor que se me daba como profesional de la lengua en muchos ámbitos. Enseguida me sentí valorada como especialista y hasta consultada por colegas pares de este país. Con el tiempo, pude entender que se debe a que hay mucha informalidad en la industria de la traducción e interpretación de Estados Unidos y los profesionales serios son muy respetados. Esta informalidad podría derivar de una oferta local limitada frente a la abrumadora demanda de trabajo, consecuencia del significativo porcentaje de inmigrantes y extranjeros. Otra cuestión no menor es que el país es hogar de muchos descendientes de inmigrantes que manejan el español como segunda lengua y que trabajan como traductores o intérpretes a pesar de no tener formación como tales. Sin embargo, la principal dificultad con la que me encontré al trabajar para este mercado fue el uso de estadounidismos y de un español más «moldeado» a una especie de variante de Estados Unidos (aunque no exista oficialmente tal cosa). Tuve que adaptarme en ese sentido y entender qué se esperaba de mi trabajo en algunos contextos. Más allá de esto, siempre sentí que se me dio la libertad de sugerir mejoras en prácticas ineficientes o hacer cambios en textos incorrectos o redacciones que suenan poco naturales en español por la influencia del inglés (lo cual es bastante común teniendo en cuenta el perfil del traductor de español que se crió en Estados Unidos).

En la Argentina ya tenías experiencia de trabajo en comisiones de tu colegio profesional, el CTPCBA. ¿Cómo fue tu camino para buscar algo semejante?

Desde que me matriculé en el CTPCBA, siempre mantuve la convicción de que las asociaciones profesionales son el cimiento del impacto positivo en nuestra



Exposición de Analía Bogdan en el congreso ATA64 (año 2023) antes de la elección del Directorio.

profesión. Por esta razón, antes incluso de mudarme a Estados Unidos, busqué asociaciones de interés en este país. La ATA se destacó como la asociación profesional por excelencia en la industria de la traducción, así que me convertí en miembro y emprendí una travesía que transformó mi carrera profesional.

La membresía de la ATA me brindó la oportunidad de conectar con profesionales afines, intercambiar conocimientos y adquirir perspectivas que antes no había considerado. También me registré en la Association of Translators and Interpreters of Florida (ATIF) y, en poco tiempo, fui elegida tesorera de la asociación. La dinámica institucional en Estados Unidos difiere considerablemente de la de la Argentina, principalmente porque las asociaciones no son establecidas por ley, como el CTPCBA, y la mayoría no emite certificaciones o «legalizaciones». Su enfoque se centra en la difusión y representación del trabajo del profesional, la oferta de formación continua y pertinente, la defensa de los profesionales y el establecimiento de fundamentos éticos, entre otras funciones.

En 2018, asistí por primera vez al congreso anual de la ATA, en Nueva Orleans, una experiencia que marcó un hito en mi carrera. Sentí que ese era el espacio para generar un impacto en la profesión en general y en la carrera de cada traductor en particular. En 2019, tuve el honor de ser ponente en el congreso en Palm Springs. Posteriormente, fui oradora en los congresos de 2021 (Minnesota), 2022 (Los Ángeles) y 2023 (Miami). En el congreso de 2022 recibí el premio Marian Greenfield Award a la mejor ponencia financiera, un logro que considero un sueño hecho realidad. En el de 2023 fui elegida directora de la ATA para un período de tres años. Si bien apenas estoy comenzando este nuevo camino, no puedo estar más feliz y entusiasmada de contribuir con esta gran asociación.

Argentinos en el exterior



Analia Bogdan (izquierda), integrante del Directorio de la ATA elegido en 2023.

¿Qué otras oportunidades surgieron?

Ser parte de una asociación profesional facilita la identificación de oportunidades que circulan en el ámbito laboral. Un ejemplo destacado es mi experiencia con la ATIF, a través de la cual tuve la oportunidad de presentar una propuesta de capacitación dirigida a traductores e intérpretes judiciales. Esta capacitación revistió particular importancia al requerir la aprobación previa de la Oficina Judicial del Estado de Florida, lo que permitió la concesión de «créditos educativos» a los colegas que participaran. Dicha aprobación es esencial para los intérpretes certificados, quienes deben cumplir con un requisito anual de horas de formación profesional para mantener su estatus como tales.

Como capacitadora registrada en el juzgado, tengo la posibilidad de proponer diversas capacitaciones sujetas a aprobación. Estas propuestas no solo son bien remuneradas, sino también demandadas por colegas que buscan mantenerse actualizados en su campo y asegurar la renovación de sus certificaciones. Además de colaborar con la ATIF, he tenido el privilegio de ofrecer charlas y cursos para otras asociaciones regionales en Estados Unidos, como la Northern California Translators Association (NCTA) y la National Capital Area Translators Association (NCATA).

En este camino, surgieron también oportunidades inesperadas, como la contratación para liderar una capacitación de dos días para el equipo de traductores y revisores de Capital One, uno de los bancos más prominentes de Estados Unidos. Estas experiencias destacan la importancia de la conexión con asociaciones profesionales, como fuente de oportunidades conocidas y como puente hacia proyectos inesperados que enriquecen y diversifican la carrera profesional.

Analia Bogdan es asidua oradora de los congresos organizados por la ATA.

¿Qué puertas te abrió a nivel laboral y también a nivel académico ser miembro de la ATA?

Ser parte de la ATA me abrió muchas puertas tanto en el ámbito profesional como en el laboral. Es una asociación de gran envergadura, con muchos recursos a disposición de sus miembros, que brinda una plataforma excepcional para el crecimiento y la conexión en la industria de la traducción.

La participación en los congresos de la ATA permite establecer vínculos con colegas de los rincones más remotos y diversos del mundo, y también fomenta el intercambio de conocimientos y experiencias profesionales. Es un espacio donde se pueden encontrar colegas especializados con intereses similares, ya sean expertos consolidados o profesionales emergentes procedentes de diferentes partes del hemisferio (cabe destacar que la ATA, fundada en 1959, cuenta con miembros en más de cuarenta países).

Asistir a los congresos me brindó la oportunidad única de conocer a referentes de la profesión y entablar relaciones profesionales con ellos, conocer gente y hacerme conocida, además de compartir experiencias,



conocimientos e ideas sobre el presente y futuro de nuestra profesión o especialización. Una característica destacada de estos encuentros es la presencia activa de agencias y clientes directos que buscan traductores e intérpretes. Suele haber ponencias de empresas y organismos sobre temas específicos; por ejemplo, en el congreso de 2023 pude asistir a una charla del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la labor del Departamento de Traducción e Interpretación de dicho organismo gubernamental y el proceso de selección de traductores e intérpretes como proveedores.

Estas experiencias enriquecen nuestros conocimientos profesionales y también generan oportunidades laborales tangibles con clientes directos y a través de colaboraciones entre colegas. El intercambio de información con colegas de la misma especialidad que trabajan con diferentes idiomas, por ejemplo, puede ampliar nuestra oferta de servicios lingüísticos y abrir la puerta a nuevas colaboraciones laborales. En resumen, la membresía en la ATA no solo impulsó mi crecimiento profesional, sino que también se tradujo en oportunidades concretas que enriquecieron y diversificaron mi trayectoria laboral.

¿Cómo compatibilizas tu actividad laboral con tu familia?

Soy consciente de que es un cliché, pero no es nada fácil compatibilizar la actividad laboral con la vida familiar. Estoy casada, tengo dos hijas en edad escolar y trabajo desde los diecisiete años. A su vez, participo activamente de la vida institucional de la profesión desde 2011. Claro que no hay fórmulas mágicas; pero mi «estrategia», por así decirlo, es ordenar mis prioridades y no relegar las cosas realmente importantes, que para mí son la familia, los afectos y la salud, tanto física como emocional. En mi caso, la gestión eficiente del tiempo es vital e implica no procrastinar tareas ni distraerme con actividades que no agregan valor. Cuando uno quiere, se hace tiempo para todo. Y esto se relaciona también con ser muy conscientes del uso de nuestro tiempo profesional y no regalar horas de trabajo ni realizar «favores» laborales a precios desmedidamente bajos (a menos, claro, que sea una elección consciente que nos aporte un valor especial, por ejemplo, trabajos *ad honorem*, voluntariados, colaboraciones académicas o profesionales e institucionales). La premisa es clara: cuando valoramos nuestro tiempo y establecemos límites, estamos en condiciones de comprometernos de manera más efectiva tanto en lo personal como en lo profesional.

De cara al futuro, ¿cuáles son tus expectativas de crecimiento profesional?

Siento que no hay un techo en cuanto a crecimiento profesional y laboral, y que aún hay muchas oportunidades



La traducción financiera es el área primaria de especialización de Analía Bogdan.

por aprovechar. El pasado año me embarqué en cosas nuevas para mí: concluí exitosamente la certificación en interpretación simultánea avanzada de conferencias, lo cual supuso un gran desafío, y también comencé a trabajar como lingüista sénior para un proyecto del Gobierno nacional de Estados Unidos a través de una empresa que le brinda servicios. Ambas cosas eran terrenos inexplorados en mi carrera y me permitieron acceder a otro tipo de trabajos y proyectos que tienen una misión especial y que son muy gratificantes profesionalmente. A su vez, me siento una privilegiada de poder acceder a grandes profesionales de este país que trabajan en otras industrias (financiera, tecnológica, de salud) y poder intercambiar miradas en cuanto al mundo de la traducción desde la perspectiva de esas industrias. También soy notaria en el estado de Florida desde hace tres años, lo cual me permitió intervenir en operaciones de distinta índole (inmobiliarias, financieras, impositivas) y adentrarme cada vez más en diferentes industrias que son muy compatibles con el mundo de la traducción. Otros campos de mi interés incluyen la tecnología aplicada a la traducción, el aspecto social de la traducción en Estados Unidos y la influencia recíproca entre el inglés y el español en este país. Siento que aún hay mucho por explorar. En este momento, estoy reflexionando sobre la comunicación en Estados Unidos, considerando, por un lado, la intervención de la tecnología y, por otro, la presencia significativa de inmigrantes, y cómo estas dinámicas están transformando el panorama de la comunicación y de qué forma puedo contribuir de manera significativa en este contexto en constante evolución.

Gracias, Analía, por tu tiempo, por la claridad de las respuestas y por compartir tu experiencia con nosotros. ■

Neurociencias aplicadas a la formación de intérpretes de conferencias



Luego de su paso por el CTPCBA en 2023, invitada por la Comisión de Relaciones Universitarias, la traductora e intérprete Norma Andrada comparte una síntesis de los resultados de su investigación sobre la formación de intérpretes.

.....
| Por la traductora pública e intérprete de conferencias Norma Andrada

La formación del intérprete de conferencias se basa en dos pilares fundamentales: la *competencia lingüística* y la *competencia cognitiva*. El primer pilar, la competencia lingüística, implica el conocimiento activo de las lenguas de trabajo, Lengua A (lengua materna) y Lengua B (segunda lengua activa). El segundo pilar, la competencia cognitiva, está relacionado con el desarrollo de procesos mentales muy complejos centrados específicamente en la flexibilidad de la *memoria a corto plazo* y la *memoria de trabajo* o *memoria operativa*, que hacen posible el procesamiento y la transformación de la información de la lengua fuente a la lengua meta. Estos procesos cognitivos complejos implican bloqueos mentales que es necesario analizar y comprender a fin de aprender a superarlos durante la etapa de formación del intérprete.

Sobre la base de la teoría de los esfuerzos, de Daniel Gile:

Escucha y análisis	Comprensión del idioma fuente
Memoria a corto plazo y memoria de trabajo	Procesamiento de la información del idioma fuente al idioma meta
Producción	Asociación y disociación de la información almacenada en la memoria para interpretar al idioma meta

En tal sentido, en el equipo de investigación de la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad del Salvador, nos focalizamos en investigar y analizar la segunda etapa del proceso cognitivo. Para ello, recurrimos a la aplicación de las neurociencias del aprendizaje en la formación del intérprete de conferencias. En particular, estudiamos el rol de la memoria a corto plazo y la memoria de trabajo a fin de desarrollar ejercitación específica

para ampliar y fortalecer la *neuroplasticidad* que permita incrementar el almacenamiento y la retención en la memoria de la información recibida, y reducir el tiempo de respuesta (*time lag*) entre la etapa inicial de escucha activa y la reexpresión o interpretación final.

En la etapa de investigación exploratoria nos centramos en analizar las causas de los bloqueos cognitivos que impiden a) producir una interpretación de calidad lingüística y b) precisión y fidelidad hacia el contenido, que en general conducen a la frustración del alumno y al abandono de la práctica.

La hipótesis de investigación se basó en las siguientes preguntas:

- ¿Aborda la práctica actual la problemática de los bloqueos cognitivos o se basa en el desempeño lingüístico únicamente?
- ¿En qué medida contribuye la flexibilidad de la memoria a corto plazo, la memoria de trabajo y la memoria a largo plazo en el entrenamiento del intérprete?
- ¿Cómo se logra dicha flexibilidad o plasticidad?
- ¿Qué partes constitutivas del cerebro contribuyen a generar dichos bloqueos?
- ¿Qué partes del cerebro podrían contribuir a contrarrestar los efectos negativos de los bloqueos?
- ¿Qué impide a personas bilingües o con un excelente dominio comprensivo y expresivo de dos idiomas lograr el proceso interpretativo?
- ¿De qué manera la inteligencia emocional es un factor determinante?
- ¿Cuál es la relación entre la atención y la capacidad de comprensión?



El objeto del estudio de campo fue el siguiente: a) alumnos en etapa de formación, b) intérpretes profesionales activos, c) intérpretes naturales.

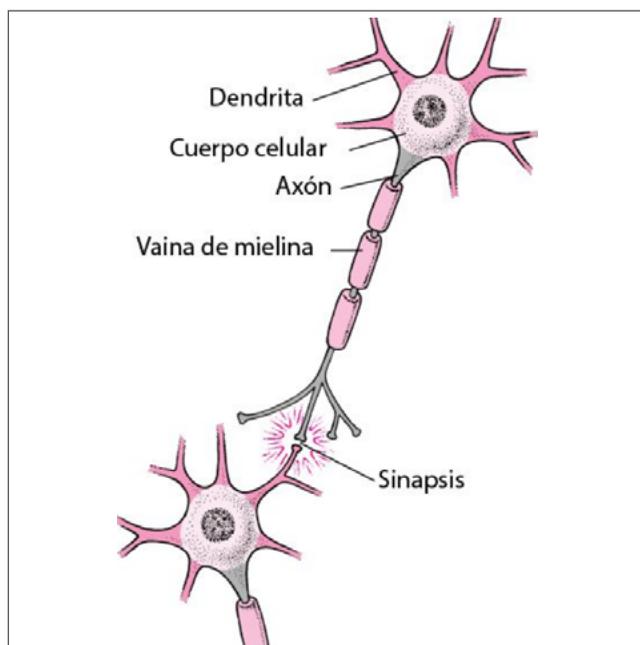
La siguiente etapa consistió en analizar la aplicación de los postulados de las neurociencias del aprendizaje a fin de hallar una respuesta a la hipótesis planteada.

A este respecto, la principal característica del cerebro es su capacidad de adaptación y transformación permanentes. Esta flexibilidad es lo que hace posible la capacidad de aprender, de relacionarnos socialmente con otros seres humanos o de realizar trabajos con distintos niveles de complejidad. Esta capacidad inherente al ser humano es continua y brinda la posibilidad de mejorar y perfeccionar lo adquirido de manera permanente a lo largo de la vida, siempre que no haya algún impedimento fisiológico o una enfermedad incapacitante.

Esta capacidad del sistema nervioso se denomina *neuroplasticidad* o *plasticidad neuronal*. Es la condición que permite la regeneración (neurogénesis) de las neuronas a nivel fisiológico (sobre todo, en el hipocampo: banco de la memoria explícita) y a nivel funcional para ampliar y crear nuevas conexiones sinápticas entre las neuronas. Esta plasticidad hace posible el aprendizaje. Existen alrededor de cien mil millones de células neuronales en el cerebro humano y cada una de ellas puede conectarse con otras diez mil neuronas, generando así una red de mil billones de conexiones neuronales. El sitio de conexión entre dos neuronas, definido por el fisiólogo inglés sir Charles Scott Sherrington a principios del siglo XX, se denomina *sinapsis*. Las sustancias químicas que se liberan en la hendidura sináptica para liberar la información entre neuronas se denominan *neurotransmisores*.

En lo que se relaciona con el aprendizaje, las nuevas conexiones sinápticas permiten adquirir nuevas destrezas, o habilidades más difíciles, que requieren procesos cognitivos más complejos, como en el caso de la formación del intérprete de conferencias. Cuando una persona escucha el discurso de un orador, cientos de neuronas se asocian para que pueda comprender lo que recibe a través del estímulo auditivo, formando una nueva red neuronal o ampliando redes neuronales existentes.

En el caso del intérprete de conferencias, si además de escuchar y comprender al orador el discurso debe procesarse de la lengua fuente a la lengua meta, se producirá otro fenómeno aún mayor, ya que nuevas neuronas que no intervenían en el momento de «solo escucha» se incorporarán ahora a la red neuronal generada originalmente. Y este proceso volverá a repetirse, incorporando cientos de nuevas neuronas y sinapsis, al transmitir



oralmente el discurso original a una audiencia, pero en el idioma meta. Esto significa que la repetición de un proceso permitirá hacerlo con mayor facilidad la próxima vez, y la práctica continua conducirá a que sea cada vez más sencillo realizarlo y con una mayor rapidez y precisión.

Estos principios son las bases fundamentales de la formación del intérprete de conferencias y, por ende, la ejercitación que desarrollaremos estará destinada a generar y potenciar las redes y conexiones neuronales necesarias para optimizar la flexibilidad y plasticidad de la memoria a corto plazo y la memoria de trabajo.

La relación entre el aprendizaje y la memoria es inherente al ser humano. La memoria es un proceso mediante el cual el conocimiento adquirido se codifica, se almacena, se consolida y se recupera en el momento en que se necesita, según las circunstancias y el contexto dado. Es específicamente este proceso el que se debe desarrollar mediante la práctica progresiva y continua en la formación del intérprete de conferencias. En tal sentido, para que la información adquirida a través del aprendizaje quede almacenada en la memoria a largo plazo, debemos considerar la *atención* (y, por ende, la concentración), que implica la capacidad de focalizarse en un aspecto específico de las circunstancias que nos rodean. En el entorno de una situación de interpretación, la atención debe focalizarse específicamente en el discurso del orador, aislándose de toda situación o

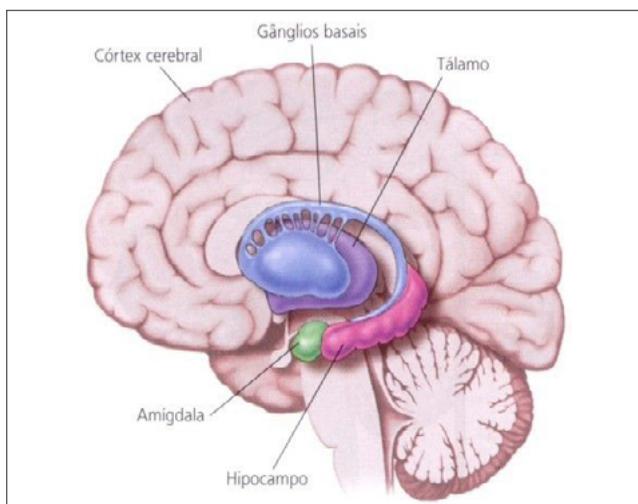
Neurociencias aplicadas a la formación de intérpretes de conferencias

elemento distractor del entorno, de la audiencia o de un posible sentimiento de estrés.

En el caso específico de la formación del intérprete, se activan los siguientes cinco niveles de atención:

- **Atención focalizada:** Concentrarse para optimizar el rendimiento.
- **Atención sostenida:** Es esencial para adquirir resistencia en la interpretación (treinta minutos en la interpretación simultánea y de dos a cuatro minutos en la interpretación consecutiva).
- **Atención selectiva:** Evitar distracciones y enfocarse en lo esencial.
- **Atención alternante:** Focalización de un orador a otro, o de un idioma a otro, en el caso de una mesa redonda.
- **Atención dividida:** Atender de manera simultánea múltiples tareas, como focalizarse en el discurso del orador al mismo tiempo que en la elaboración del propio discurso en la interpretación.

Otro aspecto clave en la formación es la función del *sistema emocional o límbico*, y muy especialmente la función de la *amígdala* y el *hipocampo*. De gran importancia fue analizar la función de ambos en los bloqueos cognitivos que impiden el proceso interpretativo del alumno desde la etapa temprana de su formación. Por un lado, la función de la amígdala como centro de amenaza y temor, que se activa ante situaciones de estrés que redundan en los bloqueos atencionales que impiden el proceso interpretativo y conducen a fallas en la producción en la lengua meta. Y, por otro lado, la función del hipocampo como centro de consolidación de la información. El hipocampo es esencial para codificar la información en la memoria y regular estados emocionales que contrarrestan los estados negativos generados por la amígdala.



Reacciones del alumno ante el estrés emocional debido a lo siguiente:

- Dificultad ante el material presentado (muy técnico).
- Velocidad del discurso por parte del orador.
- Falta de comprensión por diversos factores.
- Presión o frustración por la imposibilidad de interpretar.

Bloqueo mental:

- Se reduce la actividad metabólica.
- Disminuyen el oxígeno y la glucosa en sangre y al cerebro.
- Se limita el ingreso de información a la memoria.
- Se genera la producción de cortisol y adrenalina (amígdala).

La amígdala activa la respuesta de lucha o huida:

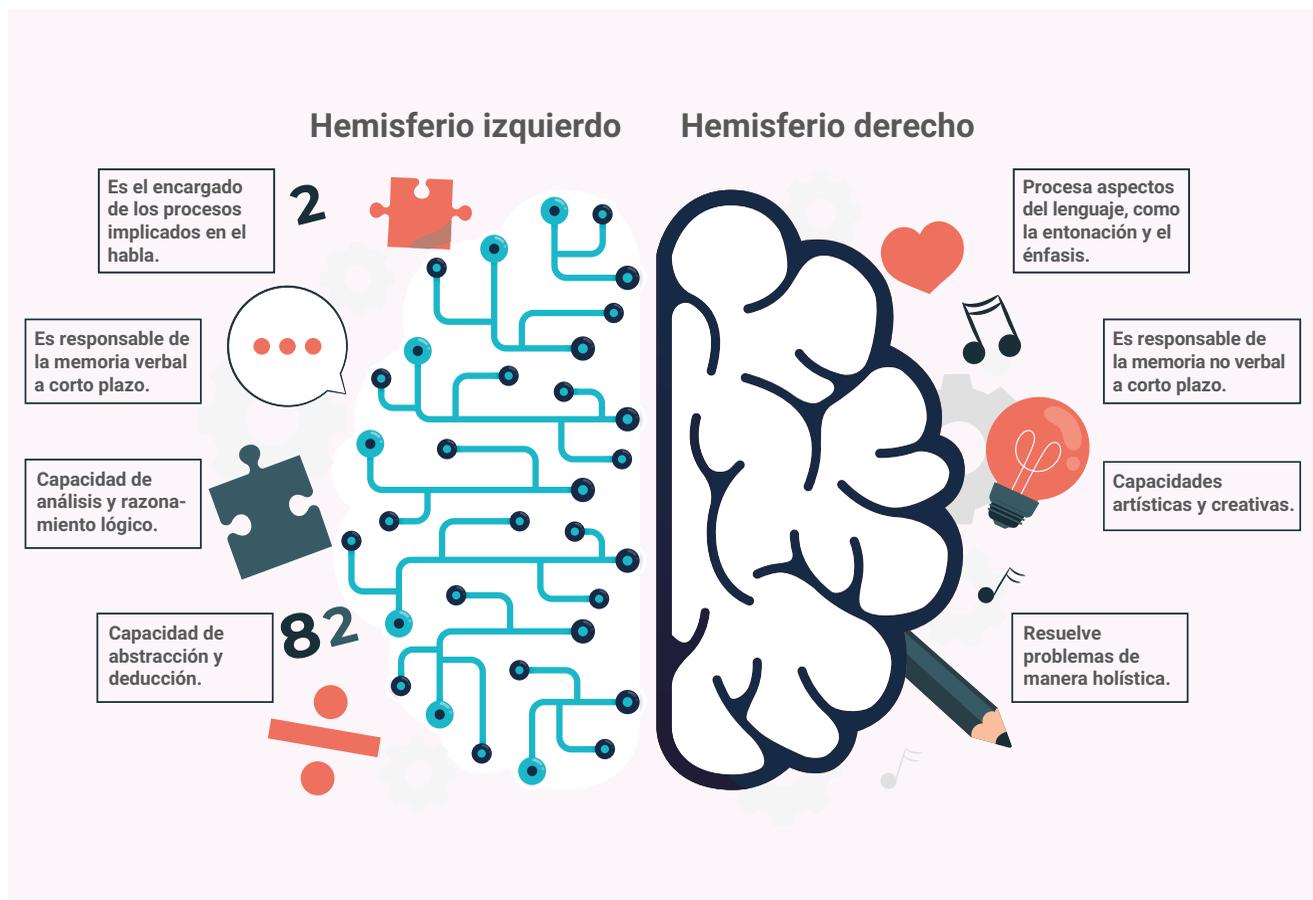
- **Lucha defensiva:** Reacciones agresivas ante un estímulo. Es el caso del alumno que se enoja con el material, con el profesor, con la técnica que se practica o con el orador.
- **Lucha ofensiva:** Actitud de atropello y superioridad. Es el caso del alumno que dice que el material o el discurso es demasiado sencillo para él, pero atribuye las fallas a algo externo.
- **Huida-Sumisión:** Actitud complaciente; adhesión y obediencia en todo, incluso cuando no está de acuerdo. Es el caso del alumno que dice que entendió todo, aunque no entienda nada; el que asiente con la cabeza constantemente.
- **Huida-Evitación:** Pensamientos evasivos, falta de concentración, postergación. Es el caso del alumno que no practica; lo deja para último momento.
- **Huida-Paralización:** Inhibición de acción; bloqueo; con la mente «en blanco». Es el caso del alumno que se queda en silencio y no puede recordar ni producir una sola palabra a causa del miedo.

A fin de contrarrestar estas reacciones, el hipocampo genera la liberación de las hormonas de *dopamina* y *acetilcolina*, que constituyen dos de los principales neurotransmisores. Son proteínas del cerebro encargadas de transmitir la información a través de los espacios sinápticos de las redes neuronales. Generan sensaciones agradables y positivas y facilitan la consolidación de la



nueva información en la memoria a largo plazo en la forma de aprendizaje. El resultado final será un incremento del interés del alumno, potenciando su atención y la agilidad de la memoria. La dopamina es el neurotransmisor conocido más relevante que aumenta la capacidad y las habilidades de la memoria de trabajo.

Asimismo, la ejercitación propuesta también está destinada a flexibilizar la actividad conjunta de ambos *hemisferios* del cerebro, derecho e izquierdo. Los estudios de imágenes de resonancia nuclear magnética (RNM) han demostrado que ambos hemisferios trabajan en conjunto y de manera coordinada.



Y, finalmente, se estudió y analizó la función de la *memoria* en la formación del intérprete de conferencias. La memoria es la capacidad mental que permite codificar, almacenar y recuperar información. Se clasifica de la siguiente manera:

- **Según su contenido:** *Memoria sensorial, memoria declarativa/explicita o memoria no declarativa/implícita.*
- **Según su duración:** *Memoria inmediata, memoria a corto plazo y memoria a largo plazo.*

A los fines de la formación, la *memoria sensorial* es importante en cuanto a sus principales componentes:

- **Memoria ecoica:** A través del sonido (escucha del orador) en la interpretación consecutiva y simultánea.

- **Memoria visoespacial:** A través de la visión en la interpretación con texto a la vista.

La memoria implica procesos neurobiológicos de *recepción/codificación, almacenamiento* y de *recuperación/evocación* de la información, que son esenciales para el aprendizaje. La primera etapa de recepción/codificación se centra en la percepción de la información y son de fundamental importancia la *atención, la concentración* y la *respuesta emocional* al estímulo, tal como explicamos anteriormente. La codificación se realiza en distintas dimensiones, ya sea *semántica, fonológica* o *visual*. De ahí la necesidad de entrenar todas las dimensiones juntas mediante ejercitación específica. En la formación del intérprete esta etapa es esencial para el almacenamiento

Neurociencias aplicadas a la formación de intérpretes de conferencias

de terminología de los distintos campos del saber.

En la segunda etapa de almacenamiento, la información se mantiene en la memoria a corto plazo y luego pasa a la memoria a largo plazo, donde se consolida para que pueda accederse a ella en el momento requerido. Como explicamos, la memoria está íntimamente relacionada con la atención y la concentración, que requieren un estado de alerta y activación.

A fin de mantener la concentración en el tiempo, requerimos de las funciones de la *atención sostenida*; luego, para eliminar interferencias o estímulos irrelevantes requerimos la *atención selectiva*, y para focalizarnos en una tarea específica requerimos las funciones de la *atención dividida y alternante*. La ejercitación en estas tres fases de la atención es crucial para que el intérprete logre focalizarse en el discurso del orador en la lengua fuente, al mismo tiempo que mantiene el control de su propio discurso en la lengua meta al interpretar.

La etapa final de recuperación o evocación implica el proceso de

«recordar» la información, no solo a través del registro de los datos específicos mediante la codificación y su posterior retención mediante el almacenamiento, sino mediante el proceso de *extracción de la memoria a largo plazo*. Esta última etapa requiere de procesos cognitivos de asociaciones de ideas y datos clave. En la formación del intérprete, la flexibilidad y agilidad mental de asociación es esencial debido al tiempo de respuesta inmediato o simultáneo (*time lag*) entre el estímulo y la reacción en la producción de la interpretación. En este sentido, la ejercitación estará relacionada con la capacidad de la memoria en cuanto a la *amplitud*, es decir, la cantidad de datos informativos o figurativos que puede recordar una persona; y con la capacidad de la memoria en cuanto a la *asociación*, que implica hacer relaciones sobre un determinado tema o hecho almacenado en la memoria a largo plazo (conocimiento extralingüístico).

Un asistente de la memoria de trabajo es el *bucle fonológico o articulatorio*. Se focaliza en lo relevante de la información. Mantiene información relevante unos segundos en la

memoria a corto plazo, para reproducirla al mismo tiempo que presta atención (en conjunto con la atención dividida) al siguiente segmento del discurso.

Conclusión

La práctica a través de ejercitación específica estará destinada a lo siguiente: a) optimizar la flexibilidad y plasticidad de la *memoria a corto plazo* y la *memoria de trabajo*; b) superar los *bloques* y las frustraciones, a través de la estimulación de las funciones del *hipocampo*; c) lograr una mayor *agilidad mental* mediante el entrenamiento en el trabajo conjunto del hemisferio izquierdo y derecho del cerebro; d) flexibilizar la *atención dividida y alternante*; e) aumentar la *concentración* a través de la expansión del *bucle fonológico* y la ampliación de la *memoria de trabajo*.

El objetivo principal es desarrollar la *neuroplasticidad* aplicada a lograr una mayor flexibilidad y agilidad en la respuesta a los estímulos auditivos del discurso. ■



NORMA ANDRADA

Norma Andrada es traductora pública graduada de la Universidad del Salvador (USAL) e intérprete de conferencias graduada de la London School of Languages (Londres, Inglaterra). Es miembro del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, de la American Translators Association (ATA) y de la Cámara de Comercio Argentino-Británica. Fue vicepresidenta de la Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes (AATI) de 1990 a 1995. Es docente a cargo de la licenciatura en Interpretación de Conferencias de la USAL e investigadora principal de la Escuela de Lenguas Modernas de dicha universidad, y docente de la tecnicatura universitaria en Traducción e Interpretación de la Universidad Católica de las Misiones (UCAMI). Ha sido docente del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández en el área de Interpretación de Conferencias. Se ha desempeñado como traductora e intérprete para la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la Argentina, así como para diversos organismos públicos y empresas privadas.

El CTPCBA celebra el Día del Idioma Español

Y llegó ese día tan esperado: ¡el Día del Idioma Español!, en el que celebramos nuestra hispanidad, nuestra identidad y el amor por una lengua que es profesional y que nos es propia.

.....
| Por las **traductoras públicas Eleonora De Pinto y Cecilia Mata**, integrantes de la Comisión de Idioma Español

El 23 de abril, la Comisión de Idioma Español organizó un encuentro abierto a la comunidad para celebrar el Día del Idioma Español y el Día del Libro, en honor a Miguel de Cervantes Saavedra y su obra cumbre: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*.

Desde la recepción del auditorio, todo estaba preparado para homenajear a este ícono de la lengua española: frente al *stand* de la Librería del CTPCBA se habían dispuesto diversas ediciones del *Quijote*, dos muñecos que representaban al ingenioso hidalgo junto a su fiel Sancho Panza, pegatinas alusivas a la fecha, y un marco y carteles individuales para sacarse fotos.

La novedad del encuentro: se organizaron grupos de mesas en el auditorio para que los asistentes pudieran disfrutar de un ágape durante la actividad, al tiempo que circulaba una pluma de utilería para que dejaran su firma de recuerdo.

Las palabras de bienvenida y la presentación del programa estuvieron a cargo de María Virginia Rubiolo, consejera de la Comisión, quien prometió: «Esta es una actividad que llegó para quedarse». Luego, María Alina Gandini Viglino, coordinadora, explicó cuáles son los objetivos de la Comisión y las actividades programadas para este año; y María Constanza Iglesias Martín, secretaria, presentó a nuestro avatar: Norma, quien todos los martes, a partir del 7 de mayo, nos acompaña en las redes sociales para enseñarnos algo nuevo sobre el español.

A continuación, María Virginia Rubiolo presentó al invitado de honor: Pablo De Santis, galardonado escritor y académico de número de la Academia Argentina de Letras, con quien pudimos dialogar en un intercambio sobre diferentes temas: qué lugar ocupa el trabajo con la lengua en su escritura, el periodismo digital, el mal uso del idioma en la educación, la situación de nuestra lengua en el mundo, la importancia de la lectura en voz alta, cómo es el proceso de traducción





El CTPCBA celebra el Día del Idioma Español

y corrección de su obra, su experiencia en la publicación de su primer libro, qué escritores son su fuente de inspiración, el hábito de la lectura y tantos otros temas.

En esta entrevista imperdible, el escritor nos confesó que revisa varias veces su trabajo porque siempre cree que comete errores, pero que ciertamente debe «dejarlo descansar un tiempo» para evitar corregirlo más de la cuenta. En la etapa de revisión, nos explicó que también pone especial recaudo en separar las palabras del lenguaje coloquial de las del lenguaje escrito, dado que difieren en gran medida y algunas de este último pueden resultarle chocantes al lector.

Opina que la lectura en voz alta tanto en la escuela como autoimpuesta es imprescindible para formarse en el correcto empleo del idioma. Asimismo, se confesó algo obsesivo y agregó que, en general, muchos buscamos dar con la palabra justa, pero que el idioma suele ofrecernos varios sinónimos o giros idiomáticos como recursos.

No pudo faltar la pregunta de por qué escribir una novela —titulada *La traducción*— relacionada con nuestra profesión. A esto sencillamente respondió que una historia que se desarrolla en un lugar cerrado como un congreso de traducción es ideal para el género negro.

Otra novedad del festejo de este año fue la convocatoria a que las demás comisiones del Colegio se sumaran. Así, la Comisión de Traducción Literaria y la compañía de teatro del CTPCBA, A Tracción Teatro, estuvieron presentes con sus animadas propuestas.



Bella Rosa Cano, integrante de la Comisión de Traducción Literaria, habló sobre las expresiones que nos dejó el *Quijote* como legado, conocidas por todos y que son parte de nuestra idiosincrasia. Sabemos que *luchar contra los molinos de viento* significa «emprender una tarea imposible motivados por un ideal», y *quijotesco* significa «fantasioso» en el sentido de considerarse «noble, pero con resultados desastrosos».

Otros miembros de la Comisión de Traducción Literaria también hicieron su aporte: Susana Mirta Civitillo leyó un extracto del *Quijote* y nos llevó por un recorrido histórico de la obra, solo superada por la Biblia en número de traducciones; también nos detalló su expansión geográfica hasta instaurarse en la literatura universal. Marcela Alejandra Cultraro nos habló de la ciudad de Azul, en la provincia de Buenos Aires, que fue nombrada Ciudad Cervantina de la Argentina en el año 2007, un reconocimiento internacional expreso del Centro Unesco de Castilla-La Mancha, en razón de su patrimonio cultural y su colección de ejemplares del *Quijote*. En esta ciudad, no solo se realiza el Festival Cervantino todos los años, sino que allí se encuentra la centenaria Casa Ronco, que alberga las valiosas ediciones de *El ingenioso hidalgo don Quijote de La Mancha* y es la colección más grande en biblioteca privada fuera de España. Quienes estén interesados pueden enviar un correo electrónico a info@bibliotecaronco.com.ar.

Como broche final, la compañía de teatro nos ofreció un paso de comedia en alusión a dos de los principales temas que trata la obra de Cervantes, ambientados en la actualidad: la lucha cotidiana contra los molinos de viento y la actitud quijotesca de quienes somos abatidos por la burocracia, el poder del más fuerte y la soledad, pero a quienes finalmente siempre nos queda esa gran esperanza que es el amor.

El encuentro culminó con un sorteo para los asistentes. Los premios fueron joyitas de la Librería del Traductor para disfrutar, claramente, en español.

¡Los esperamos el próximo año para más festejos en este, nuestro día, el Día del Idioma Español! ■



Becas de posgrado 2024

Los objetivos del otorgamiento de becas por parte del Colegio son promover la investigación en áreas de especialidad en traducción o interpretación, facilitar el acceso a los posgrados y cursos de perfeccionamiento ofrecidos en nuestro país y, de ese modo, premiar la trayectoria y los años de formación continua de los colegas.

El jurado para las becas 2024 estuvo integrado por el magíster Milton Ariel Hein, el profesor Alejandro Parini, la licenciada Fabiana Lasalle y el traductor público Edgardo Galende.

A continuación, se mencionan los ganadores, en orden alfabético.

CATEGORÍA A:

Alvarez, Candela
Bruno, Oriela Alejandra
Souto, Lucía Mariana

CATEGORÍA B:

Mailhes, Verónica Norma
Pinalli Sauro, María Eugenia
Scagliarino, Leticia Celeste

CAPACITACIÓN



Toda la información detallada sobre los cursos del CTPCBA se encuentra disponible en el sitio web www.traductores.org.ar, en la sección «Capacitación».

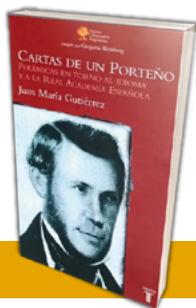
 cursos2@traductores.org.ar
 www.traductores.org.ar/capacitacion



Biblioteca *Bartolomé Mitre*

Cartas de un porteño. Polémicas en torno al idioma y a la Real Academia Española

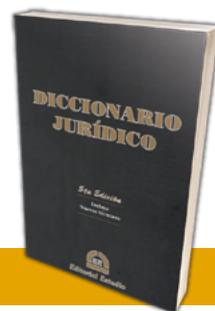
Juan María Gutiérrez



En diciembre de 1875 Juan María Gutiérrez rechaza el diploma de miembro correspondiente que le otorga la Real Academia Española. La carta en la que fundamenta su decisión sorprende al ambiente literario, porque en ella pone en cuestión la naturaleza del idioma que debe utilizarse en el Río de la Plata. Sostiene que el escritor americano no debe subordinarse a legisladores de su lenguaje, porque pueden convertirse en legisladores de su pensamiento, más aún cuando quien dicta las normas es la Real Academia Española, institución monárquica fundada, a su juicio, con fines políticos y que pretende congelar la evolución de una lengua que desde sus orígenes se nutrió con los aportes de numerosos pueblos y culturas.

Diccionario jurídico

Andrea Orihuela



Esta quinta edición actualizada reúne el significado de los términos jurídicos más usuales del derecho. Brinda un eficaz auxilio tanto al estudiante como al profesional. Se caracteriza por su sencillez de búsqueda y por presentar un lenguaje claro. Incluye nuevos términos del Código Civil y Comercial.

Metáforas de sentencias judiciales de Estados Unidos trasladadas a la doctrina y la jurisprudencia de la Argentina: su traducción al español

Marisa Alejandra Nowiczewski



Este es un minucioso trabajo sobre el trasvase de metáforas del discurso judicial estadounidense al español jurisprudencial y doctrinario de la Argentina, con un análisis pormenorizado de los factores que determinan y condicionan la eficacia de las estrategias empleadas habitualmente en la traducción de estos recursos.

La selección de metáforas y de géneros textuales en los que se hace uso de ellas, así como la ponderación de los distintos destinatarios posibles de los textos y los enfoques propuestos para el trasvase en la comunicación intercultural, representa un aporte novedoso y de indudable valor para estudiantes y profesionales de la traducción jurídica.

Inteligencia artificial para abogados y ChatGPT

Elian Facundo Yorlano



¿Qué es la inteligencia artificial y por qué se «puso de moda»? ¿Esto afectará a la profesión jurídica? ¿Qué es ChatGPT y por qué revolucionó a la sociedad?

Esta obra está dirigida a abogados, estudiantes de Derecho y todo aquel interesado en las distintas temáticas relacionadas con los aspectos jurídicos de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial.



Librería del Traductor *Jorge Luis Borges*

Aproximación a la traducción financiera inglés-español

Autoras: Elena Alcalde Peñalver y Alexandra Santamaría Urbieta.

Temas: traducción financiera, contratos, comercio internacional, lenguaje de las finanzas.

Granada: Comares, 2019, 142 pp.



La traducción financiera es de gran importancia hoy en día tanto por la relevancia de los documentos que se traducen como por su peso en el mercado laboral. Con esta obra las autoras ofrecen al lector la oportunidad de iniciarse en esta especialidad de una forma sencilla y práctica. A través de los distintos capítulos, el lector se adentrará en el concepto de traducción financiera y conocerá los principales textos que se traducen con frecuencia en este ámbito. Del mismo modo, se pretende que el lector aprenda a sistematizar una serie de pasos para realizar traducciones de textos financieros y que pueda aplicar las técnicas más adecuadas para resolver los problemas de traducción que puedan surgir. Asimismo, se presentarán los principales recursos que ayudan al traductor en este campo. En definitiva, el lector aprenderá las principales características de la traducción financiera, conocerá el mercado en el que se desarrolla, los tipos de clientes, los textos con los que se trabaja y los entresijos de la traducción del discurso de las finanzas. Además, encontrará diferentes actividades para poner en práctica la teoría que se desarrolla y aplicar y afianzar los conocimientos que vaya adquiriendo para resolver los problemas de traducción de manera satisfactoria.

I meccanismi discorsivi di trasferenza linguistica, sociale e culturale nella comprensione testuale

Autora: Felicitas Dalla Villa.

Temas: enseñanza de lengua extranjera, italiano, lingüística, discurso.

Córdoba: Comunicarte, 2012, 164 pp.



Un testo costituisce un' inteleitura carica di sensi. Quando il soggetto legge, e lui stesso produce dei significati da e attraverso ciò che ha letto. Ma questi significati non sono completamente liberi né generati individualmente: sono il prodotto di una selezione sociale e culturale.

E' in questo discorso informativo che il processo dinamico di comunicazione, persorso dalle competenze, dalle ideologie e dalle restrizioni del proprio universo interagisce nel rapporto emittore-ricettore.

Così a partire da concetti teorici, si possono tracciare strategie discorsive di trasferenza linguistica nell' insegnamento di una lingua straniera e arrivare al raggiungimento di una comprensione che va al di là della comprensione linguistica e cioè una comprensione del senso.

Diccionario jurídico bilingüe (portugués-español/ español portugués)

Autora: María de las Nieves Salomón.

Temas: diccionarios, derecho, portugués, educación bilingüe.

Buenos Aires: Editorial Estudio, 2024, 352 pp.



Este diccionario incluye ejercicios para practicar el portugués jurídico; una prueba de conocimiento en línea; términos legales en portugués y español con sus respectivas traducciones útiles para el estudiante, abogado y traductor; y recopilación de los vocablos más frecuentes en textos legales.



<http://libreria.traductores.org.ar/>

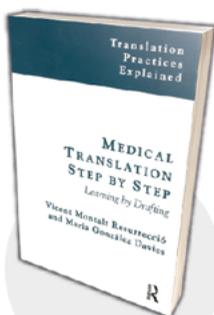
ENVÍOS A
TODO EL PAÍS

Librería **CBA** del Traductor Jorge Luis Borges

www.traductores.org.ar

LIBROS IMPORTADOS

La Librería del Traductor incorpora nuevos títulos importados de las editoriales Routledge y Comares.



Medical Translation Step by Step

Autores:
Vicent Montalt Resurrecció y
María González Davies.

Temas:
Enseñanza de la traducción,
lenguaje médico, nomenclatura,
redacción técnica, terminología,
práctica profesional, traducción
científico-técnica.

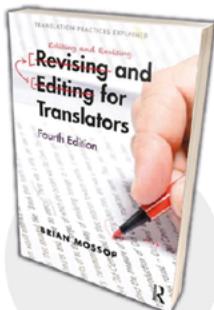
Nueva York: Routledge,
2014, 298 pp.



La traducción de los contratos internacionales desde la perspectiva del derecho comparado y la traductología

Autora:
Anabel Borja Albi.
Temas:
Derecho, contratos, comercio
internacional, traducción jurídica.

Granada: Comares,
2015, 168 pp.



Revising and Editing for Translators

Autor:
Brian Mossop.
Temas:
Edición, revisión, traducción,
estudios de traducción.

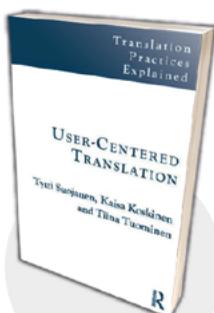
Nueva York: Routledge,
2020, 4.ª ed., 270 pp.



Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)

Coordinadores:
Miguel Duro Moreno, Ana Belén
Martínez López y Pedro San Ginés
Aguilar.
Temas:
Traducción jurídica, derecho
comparado, práctica profesional.

Granada: Comares,
2020, 3.ª ed., 306 pp.



User-Centered Translation

Autores:
Tytti Suojanen, Kaisa Koskinen
y Tiina Tuominen.

Temas:
Traducción, interpretación,
enseñanza.

Nueva York: Routledge,
2015, 166 pp.



Traducción automática

Autoras:
María del Mar Sánchez Ramos
y Celia Rico Pérez.

Temas:
Sistemas de traducción automática,
posesición, lenguaje controlado.

Granada: Comares,
2020, 112 pp.

Para saber más, pueden acercarse al local de la Librería en la sede de Avda. Corrientes o comunicarse a libreria@traductores.org.ar.

Stock limitado.

De lunes a viernes de 9.00 a 18.00; a partir de las 17.00, solo para matriculados.

Avda. Corrientes 1834
(C1045AAN) CABA

libreria@traductores.org.ar
(11) 4373-7173 int. 108



<http://libreria.traductores.org.ar/>

ENVÍOS A
TODO EL PAÍS

LLEGÓ NUEVO MERCHANDISING AL COLEGIO

Conseguí los productos
en la Librería del Traductor
y llevá al CTPCBA con vos.

www.traductores.org.ar

MATE

Doble capa de acero
inoxidable aislante.

Capa texturada que mejora
su agarre.

Térmico. Con el logo del CTPCBA.

Capacidad: 150 ml

+ BOMBILLA

Acero inoxidable.

Altura: 17 cm aprox.



CUBO ECOLÓGICO

Cubo de post-it ecológico
y lapicero. Plegable.

Fabricado en cartón.

Estampado con el logo
del CTPCBA.



VASO TÉRMICO

Vaso de polipropileno
y acero inoxidable.

Base antideslizante.

Con el logo del CTPCBA.

Capacidad: 300 ml



TAZA DE CERÁMICA

Taza de cerámica blanca.

Con diseño de varios idiomas

y logo del CTPCBA en violeta.

Capacidad: 250 ml



#VeníAlColegio

Librería del Traductor
Jorge Luis Borges

De lunes a viernes de 9.00 a 18.00; a partir
de las 17.00, solo para matriculados.

Avda. Corrientes 1834
(C1045AAN) CABA

libreria@traductores.org.ar
(11) 4373-7173 int. 108



Agenda nacional e internacional

MAYO

22-23

II Simposio Internacional de Traducción e Interpretación Especializadas

Departamento de Estudios Hispánicos de la Universidad Maria Curie-Skłodowska (Polonia)

En línea

URL: <https://www.umcs.pl/pl/simposio-internacional-de-traduccion-e-interpretacion-especializadas,22847.htm>



22-24

VII Congreso Internacional Ciencia y Traducción

Universidad de Córdoba y Università del Salento

Híbrido: Salento (Italia)/en línea

URL: <https://congresointernacionalcienciaytraduccion.es/>



24-25

III Congreso Internacional de Traducción e Interpretación

Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Universidad Ricardo Palma, Universidad César Vallejo y Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

País: Perú Ciudad: Lima

URL: <https://web.cvent.com/event/02b-f6fad-28fa-4578-9bd5-41c0a7c92ae7/summary>

29-31

XI Congreso de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación

AIETI

País: España Ciudad: Vitoria-Gasteiz

URL: <https://www.ehu.eus/es/web/fiati/presentacion>

Indarra: La fuerza de la traducción y la interpretación

XI Congreso de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación

30-31

PETRA-E Network 2nd International Conference: «Confluences: Literary Translation in the Digital Age»

West University of Timisoara

País: Rumania Ciudad: Timisoara

URL: <https://petra-education.eu/petra-e-network-open-conference-2024/>



30 de mayo-1.º de junio

8th Meeting of Greek-speaking Translation Studies Scholars

Aristotle University of Thessaloniki

País: Grecia Ciudad: Tesalónica

URL: <https://8th-trad-congress.frl.auth.gr/index.php/en/>



JUNIO

4-5

ITI Conference 2024

Institute of Translation and Interpreting

Híbrido: Edimburgo (Escocia)/en línea

URL: <https://www.iti.org.uk/training/events/iti-conference-2024.html>





JUNIO

10-13

TTR's 35th Anniversary: «Redefining translation? Historical fluctuations, new practices, and epistemologies in the making»

TTR

País: Canadá Ciudad: Montreal

URL: <https://www.act-cats.ca/en/colloque2024-ttr35>



24-27

The 25th Annual Conference of The European Association for Machine Translation

ZOO Digital y University of Sheffield

País: Reino Unido Ciudad: Sheffield

URL: <https://eamt2024.sheffield.ac.uk/home>



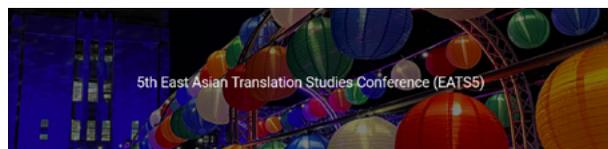
26-28

5th East Asian Translation Studies Conference

The University of Queensland

Híbrido: St Lucia (Australia)/en línea

URL: <https://languages-cultures.uq.edu.au/event/9941/5th-east-asian-translation-studies-conference-eats5?fbclid=IwAR2MdHNImpn-q6Z8ituzrHm2sLbBIAYLFhbZBU4wY4BdKkfFvUWd4YXmF8E>



JULIO

3-6

II International Conference New Trends in Translation and Technology

NeTTT

País: Bulgaria Ciudad: Varna

URL: <https://nettt-conference.com>



11-13

ACTRAductologie 1: «Surviving as a translator or interpreter in times of crisis»

The Cameroon Association for Translation Studies (ACTRA/CATRAS)

En línea

URL: <https://actrductologie.org/actrductologie-1/>



AGOSTO

19-30

35th Research Summer School in Translation Studies

Centre for Translation Studies (CETRA)

País: Bélgica Ciudad: Amberes

URL: https://www.arts.kuleuven.be/cetra/summer_school

28-30

V Jornadas Internacionales sobre Formación e Investigación en Lenguas y Traducción

Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas

Juan Ramón Fernández

País: Argentina Ciudad: Buenos Aires

URL: <https://ieslvf-caba.infed.edu.ar/sitio/jornadas-2024/>



Juras

FELICITAMOS A LOS NUEVOS MATRICULADOS.

FRANCÉS

9655 PÉREZ ALDAZÁBAL, MARÍA SOL

XXIV 62

INGLÉS

9626 CIPELLI, ROMINA	XXIV 50
9641 FERREA, JULIETA MAGALÍ	XXIV 51
9642 BISCAYART, MARÍA MERCEDES	XXIV 52
9643 BONELLI, LUCÍA	XXIV 53
9644 CRUDO, STEFANÍA PAULA	XXIV 54
9645 SACCONI, MARÍA DANIELA	XXIV 55
9646 BARRIONUEVO, LUCILA ANTONELA	XXIV 56
9647 NIEVAS, MARÍA CARLA	XXIV 57
9648 IGLIC, FERNANDO TOMÁS	XXIV 58
9651 FAILLA, MARTINA LUCIANA	XXIV 59
9653 SANCINETO, JUAN IGNACIO	XXIV 60
9654 GRAU, ANA LAURA	XXIV 61
9656 DEL GESSO, CARLA FIORELLA	XXIV 63
9657 RODRIGUEZ CASTELLS, CLARA	XXIV 64
9659 QUIROGA, MARÍA	XXIV 65
9660 ROLÓN MARTÍNEZ, CARLA DE LOS MILAGROS	XXIV 66
9664 CHANG, ISAAC	XXIV 67
9649 CAMBIAGGI CONFORTI, MARÍA VICTORIA	XXIV 68
9658 GARCÍA, NICOLÁS SALVADOR	XXIV 69
9661 MINGRONI, NATALIA AYELEN	XXIV 70
9662 PERCOSSI, MARÍA SOLEDAD	XXIV 71
9663 DÍAZ, LUCAS HERNÁN	XXIV 72
9665 LUCERO, JUAN ALONSO	XXIV 73
9652 MUNAFÓ VALLEJOS, IANINA IDELMAR	XXIV 74
9666 CARREIRA BLANCATO, MILAGROS	XXIV 75
9667 UDER, MARISA LAURA	XXIV 76
9668 OLIVIERI, MARÍA EUGENIA	XXIV 77
9669 CABRAL, MARGARITA	XXIV 78
9670 YANG, SUSANA	XXIV 79
9671 NORO, CARLA FLORENCIA	XXIV 80
9675 WU, LIN CHUN	XXIV 83
9674 CARREIRA, NAZARENA LUCÍA	XXIV 85
9676 SEVERO, CECILIA GIULIANA	XXIV 86
9678 OJEDA, LARA	XXIV 87
9679 BLANCO, CAMILA AGUSTINA	XXIV 88



9680 RAFALOWICZ, FLORENCIA DANA
 9681 RODRIGUEZ HUERRES, MORA
 9682 CANNIZZARO AZUBEL, MIJAL
 9683 LAZARTE, CINTIA SOLEDAD
 9684 MARKIN, MARÍA VERÓNICA
 9685 HERRERA, IARA MICAELA
 9687 REY, MELINA
 9688 VICENTE, CAMILA BELÉN
 9689 BOCCASSO TRIAY, JONATHAN SEBASTIÁN
 9690 DE MATTIA, MARIANA SOL
 9691 SALGADO, LOURDES AGUSTINA
 9692 FANESI, ROCÍO BELÉN

XXIV 89
 XXIV 90
 XXIV 91
 XXIV 92
 XXIV 93
 XXIV 94
 XXIV 95
 XXIV 96
 XXIV 97
 XXIV 98
 XXIV 99
 XXIV 100

ITALIANO

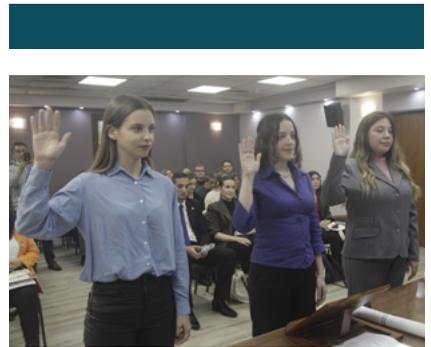
9672 GROSSI, ALESSIA
 9677 PITTON STRAFACE, MARIEL ÁNGELES

XXIV 81
 XXIV 84

PORTUGUÉS

9673 CABAÑAS, FACUNDO NICOLÁS

XXIV 82



BENEFICIOS PARA LOS MATRICULADOS



INSTITUCIONES DE IDIOMAS



-20%

INSTITUCIONES DE IDIOMAS



-20%

INSTITUCIONES DE IDIOMAS



LA DANTE BA

-50%

BANCOS



CUOTAS SIN INTERÉS

INSTITUCIONES



VARIOS DESCUENTOS

INSTITUCIONES DE IDIOMAS



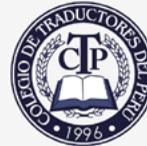
-15%

SALUD



-10%

INSTITUCIONES



COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ

-20%

INSTITUCIONES



-20%

TURISMO Y ALOJAMIENTO



COLONIA DEL BANCO PROVINCIA

TARIFA PREFERENCIAL

LIBRERÍAS



-10%

CUIDADO PERSONAL, DEPORTE Y SALUD



FUNDACIÓN HASTINAPURA
CIUDAD DE LA SABIDURÍA

-50%

SERVICIOS FUNERARIOS



-10%

TURISMO Y ALOJAMIENTO



LAFAYETTE
HOTEL - BUENOS AIRES

TARIFA PREFERENCIAL

¿Cómo obtengo los beneficios?

Para obtener los beneficios contemplados en los diferentes convenios, los matriculados deberán tener sus cuotas anuales al día y exhibir la correspondiente credencial profesional antes de la emisión de su factura. Ante cualquier duda o comentario, pueden escribirnos a beneficios@traductores.org.ar.

BENEFICIOS PARA LOS MATRICULADOS



INSTITUCIONES DE IDIOMAS



-20%

INSTITUCIONES



VARIOS
DESCUENTOS

TURISMO Y ALOJAMIENTO



MUTUAL GAS
Siempre cerca suyo

PROMOCIONES
ESPECIALES

SALUD



-30%

TURISMO Y ALOJAMIENTO



-15%

GASTRONOMÍA



-10%

LIBRERÍAS



-10%

CUIDADO PERSONAL Y DEPORTE



PLAN TOTAL
PLAN PLUS

RECREACIÓN



-20%

INSTITUCIONES



-20%

INSTITUCIONES



-20%

INSTITUCIONES



-20%

CAPACITACIÓN



Plataforma de E-learning Jurídico

-10%

¿Cómo obtengo los beneficios?

Para obtener los beneficios contemplados en los diferentes convenios, los matriculados deberán tener sus cuotas anuales al día y exhibir la correspondiente credencial profesional antes de la emisión de su factura. Ante cualquier duda o comentario, pueden escribirnos a beneficios@traductores.org.ar.

BENEFICIOS TECNOLÓGICOS



-10%



-30%



-40%



-10%



-30%



-50%



-15%



-28%



-10%



OFERTA ESPECIAL



PROMOCIONES ESPECIALES



-30%



-30%



-70%



QuillBot



-30%

¿Cómo obtengo los beneficios tecnológicos?

Para obtener los beneficios contemplados en los diferentes convenios, los matriculados deberán tener sus cuotas anuales al día.

Si desean más información, pueden consultar

<https://www.traductores.org.ar/matriculados/beneficios-tecnologicos-para-los-matriculados/>.

Para solicitar información y el código de descuento para la compra, envíen un correo electrónico a

beneficiostecnologicos@traductores.org.ar.